

# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Martes, 19 noviembre del 2019

## La República

### EDICTOS

#### EDICTO

Por ante el Juzgado Mixto de Islay Mollendo, que despacha el Dr. Carlos Cary Choque, especialista Lily Chacón Aldazabal, expediente 536-2019, resolución 01-2019 del 09/10/2019, RESUELVE: Admitir a trámite en la VIA DE PROCESO NO CONTENCIOSO la demanda de Cambio de Nombre, interpuesta por Zoila Rita Zevallos de Cuadros. Se señala para la realización de la Audiencia de ACTUACION Y DECLARACION JUDICIAL el día diecinueve de noviembre del 2019 a horas dos de la tarde. ORDENO se practiquen las publicaciones correspondientes.- Mollendo, Noviembre 05, 2019.- Lyli Chacón Aldazabal Secretario Judicial.- (19 noviembre) B/E 031-14241 S/. 0.00

#### EDICTO

EL Juzgado Mixto de Islay, que despacha el Dr. Carlos Cary Choque, especialista Juan Ruelas, expediente 1111-2013, por resolución N° 001-2014 del 10/01/2014, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite en vía del proceso ABREVIADO la demanda interpuesta por Juan Porfirio Díaz Rojas y Saida Josefina López de Díaz en contra de Lino Humberto Salinas García y otros sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio; por Resolución N° 26 del 08/Junio/2018 se declara nulo en parte el auto admisorio y SE RESUELVE: Admitir a trámite la demanda en contra de la Sucesión de Juan Francisco Salinas García y la Sucesión de Lino Humberto Salinas García; por Resolución N° 30, de fecha 22/03/2019, SE RESUELVE: SE NOTIFIQUE AL DEMANADO JOSE CARLOS SALINAS PACHECO, mediante edictos, para que conteste la demanda por el plazo de diez días.- Mollendo, Noviembre 05,2019.- Rosario Noemi Llica Huaman Secretaria Judicial .- (19-25-29 noviembre) B/E 031-14242 S/. 0.00

#### EDICTO

En el Expediente Nro. 03294-2018-0-0401-JR-CI-01 seguido ante el Primer Juzgado Civil de Arequipa que despacha la Jueza, Dra. SHELAH NORTH GALAGARZA PÉREZ, con intervención de la Especialista Legal NIKOLA MARISOL GONZALES RAMOS, sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, que sigue ROSSANA SILVA SALA Y OTROS en contra de MOISÉS MENZALA HUAHUASONCO Y OTROS; mediante Resolución N° 14-2019 se ha dispuesto la notificación por Edicto al demandado MOISÉS MENZALA HUAHUASONCO con la Resolución 02, de fecha 14 de setiembre del 2018; por la que SE RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE en la vía de proceso de conocimiento la demanda sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO interpuesta por ALEJANDRO EDGAR CAHUANA GUTIERREZ, ANTHONY PEDRO ROMERO ATENCIO, DELIA KARINA ARAPA NARIZO, (representada por ERLY MANUEL PINO HERRERA), JUAN CARLOS HUANCAN GOMEZ, MARIO BERNABÉ COAQUIRA CRUZ, MIGUEL EMIGDIO SANTOS VASQUEZ, MILGUAR MANUEL VASQUEZ CARPIO, OSCAR ALFREDO FUENTES SALAS, ROLANDO MARCELINO APAZA CHANCAYURI, ROSSANA SILVA SALAS, SONIA BLAS ABREGU, JERRY LUIS RODRÍGUEZ VILLANUEVA, MARIANELA NAZARÍA NAIZA ALCAZAR Y GERSON EDMUNDO ZEBALLOS TERRAZAS en contra de NM CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, MOISÉS MENZALA HUAHUASONCO Y JUAN JOSÉ SALINAS PAREDES; en consecuencia TRASLADO a la parte demandada por el plazo de TREINTA DÍAS para su contestación, bajo apercibimiento de nombrarsele curador procesal. TÓMENSE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- Nikola González Ramos Secretaria Judicial.- (15-18-19 noviembre).- B/E 031-14224 S/0.00

#### EDICTO JUDICIAL

En el expediente N° 07036-2018-0-0401-JP-CI-01 tramitado ante el Primer Juzgado de Paz Letrado Sede Cayma, Jueza Claudia Noelia Valdivia Ticona, Secretaria Zoila Aurora Málaga Montoya, se ha ordenado por publicación del siguiente extracto: RESOLUCION Nro.06. SE RESUELVE: REQUERIR a los demandados EMPRESA REDICEF E I R L para que dentro del tercer día de notificado con la presente resolución, cumpla con pagar a favor de la parte demandante la suma TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.

13 200.00) por el pago de la deuda más los intereses legales, bajo apercibimiento de ser declarado en quiebra.- Tómesese razón Y hágase saber.- Zoila Aurora Málaga Montoya Secretaria Judicial.- (18-19-20 noviembre) B/E 031-14232 S/. 0.00

### RECTIFICACIÓN

**RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO**  
POR ANTE EL, JUZGADO PAZ LETRADO DE CASTILLA QUE DESPACHA DOCTOR MANUEL ALBERTO LUNA NUÑEZ ESPECIALISTA SILVIA PATRICIA ZEGARRA CORRALES NUÑEZ, EXPEDIENTE 00086-2019 EN EL PROCESO NO CONTENCIOSO, JULIA VERY LLAMOSAS SERRANO VIUDA DE VALERO SOLICITA SE RECTIFIQUE SU PARTIDA DE NACIMIENTO A FIN SE CORRIJA EL ERROR DE SU SEGUNDO PRE-NOMBRE AL APARECER COMO "VEDA" SIENDO LO CORRECTO "VERY". CASTILLA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- WILBERT CÉSAR YUCRA HALLASI ESPECIALISTA LEGAL, YANET J. GRAOS POLANCO ABOGADA C.A.A. MAT. 2749.- (19 noviembre) B/E 031-14240 S/. 0.00

### PRESCRIPCIÓN

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**  
ANTE EL 1o JUZGADO CIVIL DE LITIGACIÓN ORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, QUE DESPACHA LA JUEZA GALAGARZA PEREZ SHELAH NORTH, ESPECIALISTA LEGAL BENAVIDES ZUÑIGA PAOLA MATILDE, EXPEDIENTE N°02696-2019-0-0401 -JR-CI-01, SE HA EMITIDO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: RESOLUCION NRO. 02: DE FECHA 05/09/2019, QUE RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE SIGNADO NRO. 244-B, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO COMERCIAL ACMA, SITO EN LA CALLE PIZARRO N° 410-412, DISTRITO CERCADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL MATRIZ N° 01173536 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° XII -SEDE AREQUIPA; INTERPUESTA POR CARMEN ROSALBINA MAMANI CHAMBI, EN CONTRA DE ASCENCION PUMA QUISPE Y SUSANA HUACAC DAZA, CON EMPLAZAMIENTO DE LOS COLINDANTES VIRGINIA CARMEN CORNEJO DÍAZ, RENE ALARCÓN Y JUNA JAVIER CHARAPA, EN LA VÍA DEL PROCESO ABREVIADO, TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA SU ABSOLUCIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES, TÉNGASE POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS Y AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ACOMPAÑADO. RESOLUCION NRO, 04: DE FECHA 02/10/2019, QUE RESUELVE: INTEGRAR LA RESOLUCION DOS EN SU PARTE RESOLUTIVA, EN EL SENTIDO DE QUE "SE DISPONDE: LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN (RESOLUCIÓN UNO) CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 506 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. 2.- CORREGIR LA RESOLUCIÓN UNO EN SU PARTE RESOLUTIVA, EN EL SENTIDO SIGUIENTE: A.- DICE: "...RENE ALARCÓN Y JUNA JAVIER CHARAPA..."; DEBE DECIR: "...RENE ALARCON HERRERA Y JUAN JAVIER CHARAPA, SOBRECARTÁNDOSE EN LO DEMÁS QUE CONTIENE. REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER. Y RESOLUCION NRO.5 DE FECHA 15/10/2019, SE RESUELVE: CORREGIR LA RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO SÓLO EN EL PRIMER, TERCER CONSIDERANDO Y FALLO, DEBIENDO ENTENDERSE QUE CUANDO SE INDICA "RESOLUCIÓN UNO"; LO QUE EN REALIDAD CORRESPONDE ES RESOLUCIÓN DOS. REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.- 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- PAOLA MATILDE BENAVIDES ZUÑIGA ESPECIALISTA LEGAL .- (13-19-25 noviembre) B/E 031-14214 S/0.00

### NOTIFICACIÓN

**NOTIFICACION POR EDICTO**  
Ante el JUZGADO CIVIL-Sede Jacobo Hunter, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, expediente Nro. 00453-2019-0-0411-JM-CI-01, el señor Juez Doctora Silvia Elizabeth Sandoval Corimayta, Especialista Legal Maquera Checa Luz Maguelly, proceso que sigue Au-

relia Cabana Vilca sobre Nulidad de Acto Jurídico en contra de Sabina Vilca Paricahua de Cabana, Isidoro Cabana Vilca, Félix Feliciano Cabana Rodríguez, Alejandra Mamani Flores; mediante Resolución número 02, de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve: SE RESUELVE: (1) ADMITIR A TRÁMITE en la vía de proceso de conocimiento, la demanda interpuesta por AURELIA CABANA VILCA, en contra de Félix Feliciano Cabana Rodríguez, Alejandra Mamani Flores, Isidoro Cabana Vilca y la sucesión de doña Sabina Vilca de Paricahua, sobre Nulidad De Acto Jurídico contenido en la Escritura Pública número 4084, Por ofrecidos los medios probatorios y a sus antecedentes loa anexos que se acompañan. 2) DISPONER LA NOTIFICACION POR EDICTOS, a los sucesores de doña Sabina Vilca Paricahua de Cabana, con la presente resolución, otorgándoles el plazo de DIEZ DIAS, a fin de que se apersonen al proceso, bajo apercibimiento de designarseles curador procesal, edictos que serán tramitados a gestión de la parte demandante: CORRASE TRASLADO a los demandados por el plazo de TREINTA DIAS. TÓMENSE RAZÓN Y HÁGASE SABER. AL PRIMER OTROS: Estando a lo solicitado, expídanse las copias simples que señala la recurrente, debiendo apersonarse a la Sala de Lectura del Juzgado a tramitar su recepción. - JUEZ: Doctora Silvia Elizabeth Sandoval Corimayta.- ESPECIALISTA LEGAL: Maquera Checa Luz Maguelly .- Arequipa, 2019 noviembre 11.- (15-18-19 noviembre) B/E 031- 4225 S/0.00

#### NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Ante 29 Juzgado de Paz Letrado - S. MBJ Paucarpata, Exp N9 02530-2019-0-0412-JP-FC-02, Jueza Mirtha Yadine Nuñez Cueva; Especialista Maricela Arrendondo Turpo; Proceso que sigue Cristina María Ramos Gallegos sobre Alimentos, contra Gregorio Huaman Mendoza; Mediante RESOLUCIÓN N° 01 de fecha 21/06/2019. SE RESUELVE: 1) ADMITIR a trámite la demanda sobre ALIMENTOS que ha promovido CRISTINA MARIA RAMOS GALLEGOS, en contra de GREGORIO HUAMAN MENDOZA, debiéndose tramitarse en la vía del proceso sumarísimo, por ofrecidos los medios probatorios propuestos. A sus antecedentes los anexos adjuntos. 2) NOTIFICAR POR EDICTOS al demandado GREGORIO HUAMAN MENDOZA, con el contenido de la presente resolución, debiendo éste apersonarse a proceso dentro del término conferido por ley, bajo apercibimiento de nombrarsele curador procesal. Arequipa, 06/09/2019.- Maricela Arrendondo Turpo Especialista Legal.- (19 noviembre) B/E 031-14239 S/0.00

### REMATES

#### PRIMER REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 02777-2018-0-0412-JR-CI-01, sobre EJECUCION DE GARANTIAS seguido por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERU en contra de CARMEN DORIS HUARACHI ORTIZ DE ROSAS, y don ALFONSO ROSAS ARONE; el señor juez del Primer Juzgado Civil de Paucarpata, Dr. Lino Zuñiga Portocarrero, con intervención del Especialista Legal Max Maykol Benavides Castillo, ha dispuesto se lleve a efecto el PRIMER REMATE PUBLICO del bien que a continuación se detalla: INMUEBLE signado registralmente como Pueblo Joven Progresista, Manzana F, Lote 08, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, que se encuentra inscrito bajo Código de Predio P06053547, del hoy Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa. TASACIÓN: US\$ 143,728.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)

BASE DEL PRIMER REMATE: US\$ 95,818.66 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 DÓLARES AMERICANOS), hecha la deducción de ley. GRAVAMENES: 1) Asiento 00014 Hipoteca a favor del Banco de Crédito del Perú hasta por el monto US\$ 13,530.00 dólares americanos 2) Asiento 00017 Hipoteca a favor del Banco de Crédito del Perú hasta por la suma de S/. 410,640.00, que es materia del presente proceso LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará

en la sala de lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, ubicado en la esquina de la calle Alberto Laveau con T. Alcantara, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de, el día 05 de diciembre del 2019 a horas 13:00 pm, y será efectuado por el martillero Público señor Fred Peter Valdivia Holguín. DE LOS POSTORES: los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien o sea US\$ 14,372.80 (art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. Juez: Dr. Lino Zuñiga Portocarrero, Especialista Legal Max Maykol Benavides Castillo. Martillero Público Fred Peter Valdivia Holguín Matrícula Nro. 325. Arequipa, 2019 noviembre 15.- (19-20-21-22-25-26 NOVIEMBRE).- B/E 031-14238 S/. 0.00

#### PRIMER REMATE JUDICIAL

En los seguidos por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A contra Elmer Ferneli García Febres y Danitza Yuliana Cruces Valdivia sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, en el Expediente N° 03-2017-0-0402-JR-CI-01, ante el JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL DE CAMANA, a cargo del Señor Juez Dr. Zenón Luque Céspedes y Especialista Legal Dr. Amílcar Leopoldo Millán De La Cruz, ha autorizado al Martillero Público Joseph Chira Moreno con registro N° 335, sacar a Remate Público lo siguiente: EN PRIMERA CONVOCATORIA:

El inmueble ubicado en el Centro Poblado Urasqui, Manzana "R", Lote 01, del Distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa, cuenta con un área total de 206.63 m2, inscrito en la partida registral P06239553 del Registro de predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa - Oficina Registral de Camaná. VALOR DE TASACIÓN: US\$ 6,238.30 (seis mil doscientos treinta y ocho con 30/100 dólares americanos) BASE DE REMATE: US\$ 4,158.90 (cuatro mil ciento cincuenta y ocho con 90/100 dólares americanos) equivalentes a las dos terceras partes de la tasación. GRAVAMENES:

\* Embargo en Forma de Inscripción a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A hasta por la suma de S/ 62,000.00 soles inscrito en la partida registral P06239553 del Registro de predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa - Oficina Registral de Camaná.

FECHA Y HORA DEL REMATE: miércoles 27 de noviembre de 2019 a horas 8:30 de la mañana.

LUGAR DE REMATE: en el local del Juzgado Especializado Civil de Camaná, ubicado en la Urbanización Villa Salazar B-7, segundo Piso, cercado de Camaná LOS POSTORES: Depositarán el 10% del valor de la tasación mencionada en efectivo o en Cheque de Gerencia girado a su nombre, presentarán la tasa judicial por derecho de participación de remate de bien inmueble: Código Banco de la Nación N° 7153, indicando N° de Expediente, documento de identidad y N° Juzgado, y adjuntarán DNI en original y copia.

#### EL ADJUDICATARIO:

1.- Deberá depositar el saldo del precio, dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. 2.- Los honorarios del Martillero Público son por cuenta del adjudicatario y se cancelara al finalizar la diligencia de remate de conformidad con la Ley del Martillero Público N° 27728 y su Reglamento (Artículo 18 del Decreto Supremo N° 008-2005-JUS) y están afectos al IGV. FUNCIONARIO A CARGO DEL REMATE:

Será efectuado por Martillero Público – Abogado Joseph Chira Moreno con registro N° 335, celular 987765901.- JOSEPH ALBERTO CHIRA MORENO MARTILLERO PÚBLICO REG. N° 335.- AMILCAR L. MILLAN DE LA CRUZ Secretario Judicial.- (19-20-21-22-25-26 noviembre) B/E 031-14236 S/. 0.00

#### REMATE PÚBLICO JUDICIAL EN TERCERA CONVOCATORIA

En el proceso de Ejecución de Garantías que se tramita

con expediente judicial N° 00552-2014-0-0401-JR-CI-01 seguido por MANUEL GILBERTO BUTRON CARPIO y MARTHA ISABEL AGUILAR PAREDES DE BUTRON; en contra de LA EMPRESA AUROMIN SCRL; con la intervención de los terceros.- BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ; JUAN EMILIO VICARDO PORTILLA, JEFFERSON ANGEL ESCOBEDO MEZA y EUSEBIA ZALAZAR GOMEZ; JUAN CARLOS RAMIREZ BENAVIDES E YLIANA MOSTAJO QUIROZ DE RAMIREZ; DELIA JOBA SANTOS FERNANDEZ; EL BANCO CONTINENTAL; el DÉCIMO PRIMER juzgado civil de Arequipa que despacha la Juez MARÍA SOLEDAD BELLIDO ANGULO, con la asistencia del Especialista Legal WASHINGTON CHOQUE LLAVE, ha dispuesto sacar a remate público judicial en TERCERA convocatoria la siguiente propiedad de EUSEBIA SALAZAR GOMEZ:

INMUEBLE con un área de 235,56 M2 y fábrica inscrita (tres pisos) ubicado en la Manzana "C" Lote 7 - 8 de la Urbanización Residencial la Fonda del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral 11063698, del Registro Predial de la Oficina Registral de la Zona Registral N°XII – Sede Arequipa.

El bien se encuentra valorizado convencionalmente en la cantidad de "USD\$ 300,000.00 (trescientos mil dólares americanos) incluido terrenos, construcciones, entradas, salidas, etc"; y SERÁ REMATADO SOBRE LA BASE DE USD\$ 144,500.00 (ciento cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 dólares americanos), cantidad resultante luego de deducir 15% al precio que sirvió de base para el remate en la anterior convocatoria.

TACIONES DEL BIEN.-Todas extraídas de la Partida Registral antes mencionada:

002.- CARGA REGISTRAL según Informe Técnico de Verificación con firma legalizada en fecha 23.11.2005 ante Notario Público de Arequipa Edilberto Zegarra Bailón, se deja constancia como observación que la edificación transgrede el siguiente parámetro urbanístico y edificatorio: El retiro mínimo reglamentario es de 1.50 m; sin embargo la edificación sólo tiene 1.00 m.

AFECCIONES DEL BIEN.- todas extraídas de la Partida Registral antes mencionada.

D00007.- HIPOTECA a favor del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ hasta por la suma de USD\$ 221,889.99 dólares americanos, según la Escritura Pública de fecha 19.04.2012 otorgada ante Notario Público de Arequipa Javier Rodríguez Velarde.

D00Q08, D00011 y D00014.- HIPOTECA, AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN a favor de Juan Emilio Vizcardo Portilla hasta por la suma de USD\$ 85,000.00 dólares americanos, según Escritura Pública de fecha 31.ENE.2013 otorgada ante Notario Público Fernando Begazo Delgado y Escritura Pública N°1873 de fecha 05.04.2013 otorgada ante Notario Público de Arequipa Dr. César Fernández Dávila.

DOOOIO.- HIPOTECA a favor de la sociedad conyugal conformada por Manuel Gilberto Butrón Carpio y Martha Isabel Aguilar Paredes de Butrón, hasta por la suma de USD\$ 40,000.00 dólares americanos, según consta en la Escritura Pública N°2229 de fecha 22.ABR.2013 y Escritura Pública de Rectificación N°4283 de fecha 22.JUL.2013, ambas otorgadas ante Notario Público de Arequipa Dr. César Fernández Dávila Barreda.

D00012.- HIPOTECA a favor de la sociedad conyugal conformada por JUAN CARLOS RAMIREZ BENA VIDES Y YLIANA MOSTAJO QUIROZ DE RAMIREZ, hasta por la suma de S/ 180 000.00 soles. Así consta de la Escritura Pública N°2420 de fecha 07-04-2014 otorgada ante Notario Público de Arequipa César A. Fernández Dávila Barreda.

D00013.- MUTUO con garantía anticrética a favor de DELIA JOBA SANTOS FERNANDEZ por USD\$ 70,000.00 dólares americanos, según consta de la Escritura Pública N°3022 de fecha 05-08- 2014 y Escritura Pública aclaratoria N°3733 de fecha 26-09-2014 suscritas ambas ante notario público de Arequipa Dra. Elsa Holgado de Carpio./ Por orden del juzgado, se indica que este gravamen ha sido ampliado por uno no inscrito hasta el 31.DIC.2017, según escritura pública N°851 de fecha 26.FEB.2015 otorgada ante Notaría Pública de Arequipa Elsa Holgado de Carpio.

D00015.- EMBARGO en forma de inscripción hasta por

la A ma de S/ 130 000 soles a favor del Banco Continental en mérito a la resolución Juzgado Civil - SJA en el Expediente Judicial N°01356-2015-894-0401-JR-CI-08 seguido por Obligación de Dar Suma de Dinero.

**DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE:** El día CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECI-NUEVE a las 11:00 horas AM y se llevará a cabo en la SALA DE REMATES DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA ubicada en el Palacio de Justicia, Plaza España s/n, Cercado de Arequipa.

La diligencia del remate estará a cargo del Sr. Juan Pablo Kong Eyzaguirre - Martillero Público con Registro N° 227 (Teléf. 952390320).

**POSTORES:** Sólo se admitirá como postor a quien antes del remate haya depositado, en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre, una cantidad no menor al diez por ciento del valor de tasación del bien a rematar (USD\$ 30,000.00 dólares americanos), este depósito deberá de ser presentado ante el Martillero Público. A los postores no beneficiados se les devolverá el integro de la suma depositada al terminar el remate. Asimismo, los postores deberán presentar el pago del arancel judicial (Código N°7153 por S/ 840 soles) por participar en remate judicial de bien inmueble a la orden del juzgado correspondiente, debiendo consignar en el mismo el número de expediente, suscribiéndolo y adjuntando copia fotostática del mismo y de su documento de identidad respectivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 732° del Código Procesal Civil y por la Ley del Martillero Público, los honorarios del Martillero serán de cargo del adjudicatario y están afectos al IGV. Arequipa, 19 de Octubre del 2019.- Juan Pablo Kong Eyzaguirre Martillero Público Reg N° 227 ABOGADO.- WASHINGTON CHOQUE LLAVE Especialista Legal.- B/E 031-14237 (19-20-21 noviembre) S/. 0.00

#### REMATE EN PRIMERA CONVOCATORIA

Expediente 4852 – 2018  
En el Expediente N° 04852-2018-0-0401-JR-CI-06 sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, que sigue CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A. – CMAC CUSCO S.A. contra DENOS CANA JORGE ENRIQUE. La Señora Juez del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa, Dra. Patricia Ruby Valdívila Franco y Especialista Legal Dr. Puma Salazar Nestor, ha facultado a la Martillero Público Norma Reveca Rojas Alania con Reg. N° 286 para que realice el remate en PRIMERA CONVOCATORIA del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Buenos Aires de Cayma, Manzana A' (A prima), Lote 3, Zona B, del distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, cuyos linderos, medidas perimétricas, y demás características se encuentran inscrito en la Partida Registral N° P06005195 de la Zona Registral Nro. XII - Sede Arequipa.

VALOR DE TASACION: S/.171,339.45 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES).

BASE DEL REMATE: S/./14,226.30 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 30/100 SOLES), equivalente a las dos terceras partes del valor de la tasación. GRAVAMENES Y CARGAS:

1) HIPOTECA.- ASIENTO 00007: Sobre el inmueble inscrito en esta partida a favor de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO AREQUIPA, hasta por la suma de S/ 160,000.00. Según Escritura Pública de fecha 08.03.2016 otorgado por notaría pública de Arequipa Miguel Ángel Linares Riveros. El título fue presentado el 11/03/2016. Inscrito el 18/03/2016. Asiento rectificado mediante el asiento 0009, de conformidad con el artículo 82 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, por el que se rectifica el asiento 00007 de la partida en el sentido de que el nombre correcto del acreedor es Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco y no como se consignó por error, se procede a mérito de solicitud de parte y conforme al título archivado que dio mérito a la inscripción. 2) EMBARGO.- Por Resolución Judicial N° 01 del 29/03/2018 emitida por el Juez del 7° JPL Corte Superior de Justicia de Arequipa, ha resuelto trabar medida cautelar de embargo en forma de inscripción fuera del proceso sobre la totalidad de los derechos de propiedad que tiene el afectado JORGE ENRIQUE DENOS CANA, inscrito en ésta partida hasta por la suma de S/ 15,000.00 Soles. Exp: 505-2018-95, seguido por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A. contra Denos Cana Jorge Enrique. El título fue presentado el 10/05/2018. Inscrito el 05/06/2018.

**DIA Y HORA DEL REMATE:** El bien será rematado EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2,019 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. **LUGAR DEL REMATE:** Sala de Remates Judiciales, ubicada en el sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa sito en Siglo XX con Plaza España S/N Cercado de Arequipa del Distrito y Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa.

**POSTORES:** Los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien (Art. 735

del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. Tratándose de personas jurídicas deberán además de presentar poder correspondiente, DNI y copias. **SALDO DE PRECIO:** El adjudicatario deberá depositar el saldo de precio, dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate.

**FUNCIONARIO QUE EFECTUARA EL REMATE** El Remate será efectuado por NORMA REVECA ROJAS ALANIA, Martillero Público a Nivel Nacional Reg, N° 286. Adjudicatario cancela los honorarios del Martillero conforme a ley y están afectos al I.G.V, al finalizar el remate. Arequipa, 02 de Octubre del 2,019.- Nestor Puma Salazar Especialista Legal Norma Reveca Rojas Alania Martillero Público.- (18-19-20-21-22-25- noviembre) B/E 031-14234 S/. 0.00

#### PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO JUDICIAL

En el expediente N° 05898-2018-0-0401-JR-CI-08 sobre Ejecución de Garantía Hipotecaria seguido por BANCO INTERNACIONAL DEL PERU - INTERBANK contra JUAN MANUEL RODRIGUEZ ROSELL e ISABEL SARELA ESPINOZA ESPADA, con emplazamiento del menor JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ESPINOZA a través de sus padres JUAN MANUEL RODRIGUEZ ROSELL e ISABEL SARELA ESPINOZA ESPADA, tramitado por ante el Octavo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Especialista Legal Carlos Alberto Montañez Ludeña, el Señor Juez Dr. Omar Alejandro Del Carpio Medina, ha facultado al Martillero Público LUIS ELADIO VASSALLO REYES, para la realización del PRIMER REMATE del bien inmueble objeto de ejecución en dicho proceso, que a continuación se describe: Bien Inmueble ubicado en El Mirador de La Alameda, V Etapa, Sección B13 (Bloque 13), Manzana 1R, Lote 1, Sección 43 (Departamento N° 1103), Urbanización Alameda Salaverry, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, cuya área, linderos y medidas perimétricas, se encuentran detallados en la Partida N° 11365425 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa. TASACION COMERCIAL: US\$ 49,467.47 dólares americanos. PRECIO BASE: El equivalente a las dos terceras partes ascendente a US\$ 32,978.31 dólares americanos. GRAVAMENES: Hipoteca constituido por JUAN MANUEL RODRIGUEZ ROSELL e ISABEL ESPINOZA ESPADA a favor del BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A., hasta por US\$ 59,775.38 dólares americanos, para garantizar un préstamo por S/ 112,656.64 soles. DIA Y HORA DEL REMATE: Se efectuará el 17 de diciembre del 2019, a las 11.00 a.m. LUGAR DEL REMATE: Se realizará en La Sala de remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ubicada en el sótano de la Sede Central, Plaza España S/N, Cercado de Arequipa. POSTORES: Oblarán (Garantía) el 10% de Tasación en efectivo o cheque de gerencia NEGOCIABLE, girado a nombre del postor y presentar Arancel Judicial respectivo (Indicando N° de Expediente, Juzgado y DNI/RUC). Los honorarios del Martillero Público serán de cuenta del Adjudicatario de acuerdo a la Ley del Martillero Público Artículo 18 del Reglamento más IGV. FUNCIONARIO QUE EFECTUARA EL REMATE: Martillero Público LUIS ELADIO VASSALLO REYES Registro Nacional N° 60, Teléfono 99958-7731 (movistar). Arequipa 04 de noviembre del 2019.- Carlos Alberto Montañez Ludeña Secretario Judicial.- (18-19-20-21-22-25 noviembre) B/E 031-14233 S/. 0.00

#### PRIMER REMATE JUDICIAL.-

Exp. 00023-2017-0-0401-JR-CI-01, en los seguidos por COMPARTAMOS FINANCIERA S.A. contra WILMAN LLERENA VARGAS, GRACE ELIZABETH BARRIOS MANRIQUE DE LLERENA COMO TERCERO: CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A., sobre Obligación de Dar Suma de Dinero. El Juzgado Civil Sede Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar de Arequipa que Despacha el Sr. Juez Dr. Luis Eduardo Madariaga Condori, Especialista Legal Dr. Milton Red Gonzales Aroquipa, ha dispuesto sacar a remate en PRIMERA CONVOCATORIA el siguiente bien inmueble:

**INMUEBLE:** Ubicado en la Manzana Ñ, Lote 12 B, Zona A, Pueblo Joven Atalaya, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, con un área de 97.80.00 M2., inscrito en la Partida N° P06241322, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa.-

**VALOR DE TASACIÓN:** Ascendiendo a la suma de suma de US\$. 42,500.00 (CUARENTIDOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

**BASE DEL REMATE:** Se efectúa sobre las dos terceras partes del valor de la tasación, la misma que asciende a la suma de US\$. 28,333.33 (VEINTIOCHO MIL TREINTENTOS TREINTITRES Y 33/100 DÓLARES AMERICANOS).

**DIA Y HORA DEL REMATE:** 05 de diciembre del 2019 a horas 10:00 de la mañana.

**CARGAS Y GRAVAMENES:** CARGA: RECTIFICACION DE SERVIDUMBRE: (Inscrita en el Asiento 00004 de la Partida N° P06241322). Se rectifica el asiento 00003 de servidumbre, la misma que se constituye sobre parte del lote 12 A, siendo este predio sirviente a favor del lote 12 B. Fecha de presentación el 28/03/2012.- HIPOTECA: (Inscrita en el Asiento 00005 de la Partida N° P06241322). El propietario constituye hipoteca a favor de Compartamos Financiera S.A., hasta por la suma de US\$. 30,000.00, según Escritura Pública N° 664 de fecha 18/02/2015 y Escritura Pública N° 1745 de fecha 11/05/2015 ante Notario Hugo Caballero Laura.- EMBARGO: (Inscrita en el Asiento 00007 de la Partida N° P06241322). A favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. hasta por la suma de S/ 31,000.00 Soles, dispuesto por el Juez del Juzgado de Paz Letrado del MBJ de Mariano Melgar, mediante resolución N° 01 de fecha 18/11/2016. Título presentado 11/01/2017.

**LUGAR DEL REMATE:** Local del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar (Frontis del Juzgado Civil), sito en Esquina de la Avenida Simón Bolívar con Calle Junín S/N, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa. ---LOS POSTORES: Oblarán en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre el 10% del valor de la tasación, adjuntar la tasa judicial correspondiente a la orden Juzgado Civil - Sede MBJ de Mariano Melgar, debiendo consignarse en la misma el número de expediente, el acta procesal a realizar, copia de D.N.I. y firmas. El presente remate estará a cargo del Martillero Público Cesar Armando Zapata Obando, con Reg. 241. Los HONORARIOS DEL MARTILLERO será de cargo del adjudicatario según la tabla establecida en el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS más IGV. CEL. 947400080 6v. Mariano Melgar, 13 de noviembre del 2019 **CESAR ARMANDO ZAPATA OBANDO MARTILLERO PÚBLICO REGISTRO N° 241.-** Dr. Milton Gonzales Aroquipa Secretario Judicial.- (18-19-20-21-22-25 noviembre).- B/E 031-14235 S/. 0.00

#### SEGUNDO REMATE

Expediente 00261-2017-0-0401-JR-CI-06. En los seguidos por el SCOTIABANK PERU S.A.A., contra la ejecutada Eufracia LLANQUE SUELDO, sobre ejecución de garantías. Por orden del Sexto Juzgado Especializado Civil la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cuyo despacho se encuentra a cargo de la Magistrada Dra. Patricia Ruby VALDIVIA FRANCO, asistida por su Especialista Legal Dra. Coralía RAMOS COAGUILA, han facultado al suscrito Martillero Público Abog. Edwin Abanto Peralta, con Registro N° 322, para sacar a Remate Judicial en SEGUNDA CONVOCATORIA el inmueble objeto de ejecución ubicado en Asentamiento Humano Asociación de Pequeños Industriales Mecánicos de Arequipa, Nro. 2, la Alborada Manzana H, lote 5, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, cuyo dominio, extensión superficial, linderos y medidas perimétricas obran inscritos en la Partida Electrónica número 11274724 del Registro de predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral número XII - sede Arequipa. VALOR DE TASACIÓN: S/ 438,561.84 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Uno con 84/100 Soles). Según tasación aprobada mediante Resolución número Quince, expedida con fecha 14 de Noviembre de 2018.

**BASE DE REMATE:** S/ 248,518.38 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 38/100 Soles), que equivale al precio base asignado para la primera convocatoria, reducido en un quince por ciento.

**CARGAS Y GRAVAMENES:** Hipoteca inscrita en el asiento D0004, constituida por el propietaria Eufracia LLANQUE SUELDO,

a favor del SCOTIABANK PERÚ S.A.A., hasta por la suma de S/ 240,000.00 Nuevos Soles, a fin de garantizar las obligaciones contenidas en el acta constitutivo. Así y con más detalle obra en el referido asiento registral de la Partida Electrónica número 11274724 del Registro de predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral número XII - sede Arequipa. Gravamen que motiva el presente proceso de ejecución.

**DIA Y HORA DEL REMATE:** Martes, 26 de Noviembre del 2019, a horas 16:00 PM.

**LUGAR DEL REMATE:** LUGAR DEL REMATE: Sala de remates de la Corte Superior de Justicia de

Arequipa, ubicada en el sótano de la Sede Central. Plaza España S/N Cercado.

Los postores obrarán el 10% de valor de tasación en efectivo o cheque de gerencia. Asimismo deberán pagar en el Banco de la Nación el Arancel Judicial por derecho de participar en remate público de bien inmueble con el Código 07153, consignando número de expediente, Juzgado e identificación del postor y proceder a validarlo en la Oficina de REPEJ-REMAP de esta Corte Superior de Justicia. Los honorarios del Martillero son de cargo del adjudicatario Arequipa, 4 de Setiembre del 2019.- EDWIN ABANTO PERALTA MARTILLERO PUBLICO R.M.P. N° 322.- CORALIA S. RAMOS COAGUILA ESPECIALISTA LEGAL.- (18-19-

20 NOVIEMBRE).- B/E 031-14231 S/. 0.00

#### PRIMER REMATE

En el expediente N° 04629-2018-0-0401-JR-CI-10, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS seguido por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERU en contra de Z TINTAYA INVERSIONES EIRL y BEATRIZ TORIBIO HUAMANI, a cargo de la señora Jueza del Décimo Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa, Dra. ZORAIDA JULIA SALAS FLORES, con intervención del Especialista Legal Dr. Gildo Alexander Gutiérrez Chalco, se ha facultado al Martillero Público Gonzalo Efrain Echevarría Camargo, quien llevará a cabo el día 09 De Enero de 2020 a horas 11:00 a.m. en la Sala de Remates Judiciales ubicada en el sótano de la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ubicada en Plaza España S/N, del distrito, provincia y departamento de Arequipa, la diligencia del PRIMER REMATE del inmueble signado registralmente como Pueblo Tradicional Urbanización La Libertad Calle Alfonso Ugarte N° 602, 604 y 606 Mz. L' Lote 9 (Área del terreno 177.90 M2), del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran inscritas bajo la Partida Registral No. P06091708, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral N° XII Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa. TASACIÓN: US\$ 162,124.40; BASE DEL PRIMER REMATE (2/3 DE LA TASACIÓN): US\$ 108,082.93. DEPÓSITO PARA PARTICIPAR EN EL REMATE (10% DE LA TASACIÓN): US\$ 16,212.44; GRAVAMENES:

1.- Partida N° P06091708 Asiento 00011. Hipoteca a favor de Banco de Crédito del Perú hasta por la suma US \$ 142,730.50, en garantía del préstamo otorgado por la suma de S/. 360,000.00 y demás obligaciones derivadas de éste.

LOS POSTORES: Oblarán no menos del diez por ciento del valor de la tasación en efectivo o cheque de gerencia (negociable) a su nombre; adjuntarán Tasa Judicial por derecho a participar en el remate judicial, consignando número de expediente y generales de ley; mostrarán DNI y tratándose de personas jurídicas deberán además entregar la Vigencia de Poderes correspondiente (traer copia fotostática de la Tasa, del DNI y de la vigencia de poderes de ser el caso). El adjudicatario abonará el saldo del precio del remate dentro del tercer día de realizado el acta de la subasta pública, caso contrario perderá la suma depositada sin lugar a reclamo. Los Honorarios del Martillero Público son por cuenta del adjudicatario más el IGV de acuerdo a Ley. Arequipa, 01 de Octubre del 2019.- Gonzalo E. Echevarría Camargo Martillero Público Reg. N° 342.- Alexander Gutiérrez Chalco Especialista Legal del Décimo Juzgado Civil Módulo Corporativo Civil II.- (15-18-19-20-21-22 noviembre).- B/E 031-14228 S/. 0.00

#### TERCER REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 03237-2018-0-0412-JR-CI-01, sobre Ejecución de Garantías seguido por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERU en contra de EMIGSUR E.I.R.L y don JORGE LUIS RIVERA SANTILLANA y con notificación a tercero YNGRID ALMESTAR SANTILLANA; el señor Juez del Primer Juzgado Civil-Sede Paucarpata, Dr. Lino Zúñiga Portocarrero, con intervención de la Especialista Legal Sheyla Sandoval Loayza, se ha dispuesto se lleve a efecto el TERCER REMATE PUBLICO del bien que a continuación se detalla:

**INMUEBLE** signado registralmente: la Manzana D, Lote 6-D Urb. Colonial, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran inscritas en la Partida Registral N° 11009348 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa. TASACIÓN: US\$ 253,707.34 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos siete con 34/100 Dólares Americanos) BASE DEL TERCER REMATE: US\$ 122,202.37 (CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DOS Y 37/100 Dólares americanos), quince por ciento menos que la base del remate anterior.

**GRAVAMENES:** 1) Hipoteca a favor del Banco de Crédito del Perú hasta por la suma de S. 733,214.22, que es materia del presente proceso. 2) Medida Cautelar de Anotación de demanda a favor de Yngrid Almarstar Santillana, en el proceso que sobre reconocimiento de unión de hecho sigue en contra de Jorge Luis Rivera Santillana en el expediente 12300-2016 seguido ante el Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata. No se conoce otro gravamen.

**LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE:** El remate se efectuará en la sala de lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, ubicado en la esquina de la calle Alberto Laveau con T. Alcantara, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, el día 29 de NOVIEMBRE del 2019 a horas 10:00 am, y será efectuado por el martillero Público señor José Angelo Canales Gallegos. DE LOS POSTORES: los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien

(art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. - Arequipa, 2019 noviembre 12. – JOSÉ ANGELO CANALES GALLEGOS MARTILLERO PUBLICO REG N° 261- SUNARP- Especialista Legal Sheyla Sandoval Loayza.- (15-18-19 noviembre) B/E 031-14227 S/. 0.00

#### PRIMER REMATE PÚBLICO

En el Expediente N° 00199-2016-0-0401-JR-CI-05, sobre Ejecución de Garantías seguido por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERU en contra de MARIA DEL ROSARIO DE FÁTIMA BARANDIARAN URDAY, el señor Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa, Dr. Aurelio Ronald Valencia de Romaña con intervención del Especialista legal Dr. Washington Choque Llave, mediante la Resolución 20 de autos, ha dispuesto el REMATE PÚBLICO en PRIMERA CONVOCATORIA del VEHICULO con las siguientes características, que se exhibe en el DEPOSITO en la condición DONDE ESTA Y COMO ESTA: placa VAL144; Clase: Automóvil, Modelo: Gol Sedan Concept 1.6, Marca: VOLKSWAGEN, Año fabricación: 2012; Tipo Carrocería: Sedan; N° MOTOR: CFZ139421; N° SERIE 9BWDB05U9DT125919, cuyas demás características obran inscritas en la Partida Registral N° 60622294 del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, con las siguientes AFECTACIONES.- GRAVAMENES: Garantía mobiliaria a favor del Banco de Crédito del Perú hasta por la suma de US\$. 9,790.00, que es materia del presente proceso.

El vehículo se halla depositado en la Av. Francisco Mostajo 1511, Pueblo Joven Independencia, Zona A, del distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa.

TASACIÓN: US \$ 9,790.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENA Y 00/100 Dólares americanos);BASE DEL PRIMER REMATE: US \$ 6,526.67 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS Y 67/100 Dólares americanos) más el Impuesto General a las ventas-I.G.V.

**DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE.-** El día 25 de NOVIEMBRE del año 2019 a las 12:00 del mediodía, en la Sala de Remates del Sótano la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en la Plaza España s/n esquina con Calle Siglo XX, distrito, provincia y departamento de Arequipa REQUISITO PARA SER POSTOR.- Los postores deberán entregar una garantía no menor del 10% del VALOR DE LA TASACION en efectivo o cheque de gerencia (negociable y con una antigüedad menor a 30 días) girado a su nombre y entregarán el original y copia: DNI-RUC, Vigencia de Poder (para representantes) y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153) a la orden del juzgado, debiendo consignarse en la misma el número de expediente, documento de identidad y firma. Estando el presente remate a cargo del martillero publico Sandro Alberto Jara Chumbes, con Reg. N° 213 (Cel. 973962231) debiendo pagar el adjudicatario los honorarios del martillero conforme el artículo 18 del D. S. N° 008-2005-JUS, los que serán cancelados a la firma del acta de remate. SALDO DEL PRECIO DE ADJUDICACION: De ser el caso, el adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación incluyendo el impuesto general a las ventas, dentro del tercer día de realizado el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. – SANDRO ALBERTO JARA CHUMBES MARTILLERO PUBLICO REG. N° 213 - OSWALDO FERNÁNDEZ URRUTIA ESPECIALISTA LEGAL.- (15-18-19-20-21-22 noviembre) - B/E 031-14229 S/. 0.00

#### PRIMER REMATE JUDICIAL

Expediente N° 03317-2013-0-0410-JP-CI-01, en los autos seguidos por BLANCA ROSA CARBAJAL VIUDA DE VERA con SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L., PROMOTORA OPCION S.A. EAFIC (Tercero Acreedor no Ejecutante) y JUAN QUISPE AGUILAR (Tercero con interés), sobre Obligación de Dar Suma de Dinero; el Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que despacha la Sra. Juez Dra. FELINA GABRIELA TALA MAQUERA y Especialista Legal la Dra. IRMA ROSA CHANG SUAREZ, mediante la resolución 52 de autos, ha dispuesto el REMATE en PRIMERA CONVOCATORIA del Vehículo, en la condición DONDE ESTA Y COMO ESTA, de Placa de Rodaje N° V2A-900, clase CMTA PICKUP, marca Toyota, modelo Hilux 4X4 C/D Turbo, año de fabricación 2008, motor N° 2KD7512467, serie N° MR-0FR22G180647154 el cual se encuentra inscrito en la Partida 60534138 del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral XII sede Arequipa, con las siguientes AFECTACIONES: Garantía Mobiliaria.- Acreedor: BLANCA ROSA CARBAJAL VIUDA DE VERA; Deudor: SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L.; Monto de Gravamen: S/ 30,000.00, fecha del acta: 01/02/2012; Medida Cautelar.- Expediente N° 03317-2013-7-0410-JP-CI-01, el 1° Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, ha resuelto dictar medida cautelar de embargo, hasta por la suma de S/ 12,500.00 a favor de BLANCA ROSA CARBAJAL VIUDA DE VERA; Medida

Cautelar.- Expediente N° 05423-2012-14-0110-JP-CI-01, el Primer Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar, mediante Resolución Judicial N° 09 del 06/08/2013 ha resuelto variar la medida cautelar de embargo que se encuentra anotada sobre el vehículo inscrito en esta partida (US\$ 1,500.00) hasta por el monto total de US\$ 6,500.00, demandante PROMOTORA OPCION S.A. EAFIC, demandado SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L.; Garantía Mobiliaria.- Acreedor: BANCO CONTINENTAL; Deudor: BEATRIZ CHOQUE CASAVARDE; Deudor: ALEX WILFREDO AGUED PAREDES; Monto de Gravamen: US\$ 28,150.00, fecha del acto: 05/08/2008; Rectificación.- Acreedor: BANCO CONTINENTAL; Deudor: BEATRIZ CHOQUE CASAVARDE; Deudor: ALEX WILFREDO AGUEDO PAREDES; Rectificación: Se procede a rectificar el asiento que antecede en el sentido que el apellido correcto del deudor constituyente depositario es AGUEDO y no como erróneamente se consignó. Siendo la TASACION la suma de S/ 35,640.21 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 21/100 SOLES) y el PRECIO BASE DE LA POSTURA la suma de S/ 23,760.14 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y 14/100) más el Impuesto General a las Ventas - I.G.V., equivalente a los dos tercios del valor de tasación más IGV.

DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE.- El día 27 de NOVIEMBRE del año 2019 a las 10:15 de la mañana, en el frente del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, sito en la esquina formada por la Avenida Simón Bolívar con Calle Junín S/N, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa.

OBLAJE, TASA JUDICIAL Y PAGOS DEL ADJUDICATARIO.- Los postores, personas naturales o jurídicas, o a través de representantes legales debidamente facultados, obrarán no menos del 10% del VALOR DE LA TASACION en efectivo o cheque de Gerencia (negociable y con una antigüedad menor a 30 días) a la orden de su propio nombre y entregarán, en original y copia: el DNI/RUC del postor, vigencia de Poder (para representantes) y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153) a la orden del Juzgado, debiendo consignarse en la misma el número del expediente, el acto procesal a realizar, documento de identidad y firma. El precio de adjudicación y los honorarios del martillero público serán pagados en su totalidad a la firma del Acta de Remate. FUNCIONARIO QUE EFECTUARA EL REMATE.- Sandro Alberto Jara Chumbes, Martillero Público con Registro N° 213.- IRMA ROSA CHANG SUAREZ ESPECIALISTA LEGAL.- (12-13-14-15-18-19 noviembre) B/E 031-14212 S/. 0.00.

#### PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO SULLANA S.A contra EDWIN NEMESIO GUZMAN CHAUCAYANQUI, sobre EJECUCION DE GARANTIAS, Expediente Na:04870- 2016-0-0401-JR-CI-07 por orden del Décimo Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Arequipa a cargo de la señora Jueza MARIA SOLEDAD BELLIDO ANGULO , Especialista Legal WASHINGTON CHOQUE LLAVE, ha dispuesto sacar a Remate Público en Primera Convocatoria el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Villa Independiente, Manzana LL, Lote 7 Zona A, Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa; inscrito en la partida Nro. P06002294 Zona Registral XII de la Sede Arequipa.

VALOR DE TASACION: S/ 164,996.18. (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 18/100 SOLES).

BASE DE REMATE: S/ 109,997.45 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY SIETE 45/100 SOLES) equivalentes a 2/3 partes de tasación.

AFECCIONES: CARGAS Y GRAVAMENES: MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.- Asiento 00004 por resolución judicial N 01-2005 de fecha 12-08-2005 se resuelve conceder forma de Inscripción a favor de la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur, CAJASUR hasta por la suma de S/ 2,500.00 Nuevos soles con Nro. De recibo 2005-11-00016332.

LEVANTAMIENTO EMBARGO Asiento 00005.- referente al asiento 00004 por resolución judicial N6 de fecha 06-01-2015.

HIPOTECA- Asiento 00007 a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A hasta por la suma indicada en el gravamen, mediante Escritura Publica N 2252 del 03/06/2015.

FECHA Y HORA DE REMATE: Martes 03 de Diciembre del 2019 a las 10:30 am horas de la mañana.

LUGAR DE REMATE: En la sala de Remates de la corte Superior de Justicia de Arequipa, Ubicado en el sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Plaza España S/N Arequipa POSTORES: Obrarán cantidad no menor del 10% de la Tasación del inmueble, en efectivo o mediante cheque de gerencia sin sello No Negociable a favor del Banco de la Nación y presentarán el original del pago del arancel judicial respectivo a nombre del Juzgado, consignando número del Expediente, nú-

mero de documento de identidad, firma y adjuntando copia simple de todos los documentos. El Adjudicatario cancelará la comisión del Martillero Público de conformidad con el artículo 18° del D.S. 0008-2005-JUS. Adjudicatario deberá depositar saldo del precio dentro del tercer día de la fecha de remate, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. OCTUBRE del 2019. DRA. KATIA PATRICIA MAJLUF DELAULDE.- Abogado Martillero Reg. 310.- , WASHINGTON CHOQUE LLAVE Especialista Legal.- (15-18-19-20-21-22 noviembre) B/E 031-14230 S/. 0.00

#### EDICTO DE SUBASTA JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

Expediente 04865-2016-0-0401-JR-CI-04. En los seguidos por el BANCO DE CREDITO DEL PERÚ, contra los demandados José Raúl RODRÍGUEZ CORRALES y Janett Marisol MONZÓN PRADO, sobre ejecución de garantías. Por orden del Cuarto Juzgado Especializado Civil la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cuyo despacho se encuentra a cargo del Magistrado Dr. ROBERTO FREDY FLORES SUAREZ, asistido por su Especialista Legal Dra. Regina Victoria MENDOZA MARÍN, han facultado al suscrito Martillero Público Abog. Edwin Abanto Peralta, con Registro N° 322, para sacar a Remate Judicial en PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble objeto de ejecución ubicado en la manzana B, Lote 05 de la Urbanización Las Marías Paucarpata, distrito de Paucarpata, Provincia y departamento de Arequipa, cuyo dominio, linderos y medidas perimétricas obran inscritos en la Partida Electrónica 11055052 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII - sede Arequipa, de propiedad de José Raúl RODRÍGUEZ CORRALES. Se deja constancia que sobre el inmueble se ha construido una edificación declarada cuya distribución obra en la referida partida electrónica y en el informe de valorización.

VALOR DE TASACIÓN: US\$ 112,115.72 (Ciento Doce Mil Ciento Quince con 72/100 Dólares Americanos).

BASE DE REMATE: US\$ 74,743.81 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 81/100 Dólares Americanos), que equivale a las dos terceras partes del valor comercial asignado.

CARGAS Y GRAVAMENES: Prorrato de hipoteca: inscrita en el asiento D0002, las empresas EDPYME EDYFICAR y la empresa HABITAT CONTRATISTAS S.R.L., han decidido prorratear el monto total de las hipotecas contenidas en el asiento D0001 (sus referentes Asiento D0005 Partida 4009739, Asiento D0005 Partida 4009658 y Partida 11046361), correspondiéndole al inmueble individualizado precedentemente un porcentaje de 1.06% y un monto e hipoteca de US\$ 7,214.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 DÓLARES Americanos). Así y con más detalle obra en el referido asiento registral de la Partida Electrónica 11055052 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII - sede Arequipa.

Hipoteca: Anotada preventivamente en el asiento D0003, inscrita en forma definitiva en el asiento D0004, constituida por sus entonces propietarios la sociedad conyugal conformada por José Raúl RODRÍGUEZ CORRALES y Janett Marisol MONZÓN PRADO, a favor de EDPYME EDYFICAR, hasta por la suma de US\$ 17,000.00 Dólares Americanos a fin de garantizar un crédito de US\$ 15,000.00 Dólares Americanos, por un plazo de 20 años y demás obligaciones descritas en el acto constitutivo. Dicho gravamen fue cedido por el acreedor hipotecario a favor del BANCO DE CREDITO DEL PERÚ, inscrito en el asiento D0005. Así y con más detalle obra en el referido asiento registral de la Partida Electrónica 11055052 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII - sede Arequipa. Gravamen que motiva el presente proceso de ejecución. DIA Y HORA DE REMATE: Martes, 26 de Noviembre del 2019, a horas 14:30 P.M.

LUGAR DE REMATE: LUGAR DE REMATE: Sala de remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ubicada en el sótano de la Sede Central, Plaza España S/N Cercado. Los postores obrarán el 10% de valor de tasación en efectivo o cheque de gerencia. Asimismo deberán pagar en el Banco de la Nación el Arancel Judicial por derecho de participar en remate público de bien inmueble con el Código 07153, consignando número de expediente, Juzgado e identificación del postor y proceder a validarlo en la Oficina de REPEJ-REMAP de esta Corte Superior de Justicia. Los honorarios del Martillero son de cargo del adjudicatario.

Arequipa, 08 de Noviembre del 2019.- EDWIN ABANTO PERALTA MARTILLERO PÚBLICO R.M.P. N° 322 REGINA VICTORIA MENDOZA MARÍN ESPECIALISTA LEGAL CUARTO JUZGADO CIVIL MÓDULO CORPORATIVO CIVIL.- (13-14-15-18-19-20 noviembre) B/E 031-14217 S/. 0.00.

#### EDICTO DE PRIMER REMATE JUDICIAL

En el expediente N° 0754-2016-0-0401-JR-CI-04, sobre Ejecución de Garantías seguido por MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA SA en contra de QUIROZ CUTIRE

FELIX, el señor Juez del Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Dr. Justo Andres Quispe Apaza con intervención de la Especialista Norma Hilda Fernández Huauquipo, se ha dispuesto se lleve a efecto el PRIMER REMATE PUBLICO del bien que a continuación se detalla: INMUEBLE ubicado en el Proyecto Especial Majes-Siguas denominado predio NPR/14, del Distrito de Majes , Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa, que se encuentra inscrito en la Partida N° 11151218 Registro de Predios de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa. AREA 0.3000 ha.

TASACIÓN: S/.75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 soles)

BASE DEL REMATE: S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), que representan las dos terceras partes del valor de la tasación.

GRAVAMENES: ASIENTO D00003 Hipoteca constituida por su propietario Felix Quiroz Cutire a favor de Financiera Edyficar (ahora MI BANCO. BANCO DE LA MICROEMPRESA) hasta por la suma de S/60,000.00 soles, según consta en escritura pública del 16/04/2014 ante Notario de Arequipa Javier Rodriguez Velarde. No se conocen otros Gravámenes.

LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El Remate se efectuará en la Sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en el sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ubicada en la Plaza España s/n, del distrito, provincia y departamento de Arequipa, el día 10 de diciembre del 2019 a horas 12:00PM del medio día y será efectuado por la Martillera Pública C.P.C Pamela Marisol Alva Rivera.

DE LOS POSTORES: los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien o sea S/7,500.00, además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. LA COMISION de la Martillera Pública será por cuenta del Adjudicatario de acuerdo a los rangos establecidos en el DS N°008-2005-JUS mas el IGV, debiendo ser cancelado al finalizar el acto del Remate. Martillera Pamela Alva Cel. 987508700. Arequipa, Setiembre de 2019.- Norma Fernández Huauquipo Especialista Legal.- (14-15-18-19-20-21 noviembre) B/E 031-14222 S/0.00

## EDICTOS PENALES

#### EDICTO

El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, César de la Cuba Chirinos, en el Proc. Disc. Nro. 00572-2019, ha dispuesto la notificación por edictos a doña MARIA LUCIA ARPITA LAURA, a efecto de notificarle la resolución Nro. 04 de fecha 28 de octubre del año 2019, que: RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la resolución N° 3, de fecha 30 de setiembre del 2019, que resuelve rechazar la queja interpuesta. Regístrese y notifíquese.- Arequipa, 28 de octubre del 2019.- Sr. CESAR DE LA CUBA CHIRINOS Juez Superior Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.- (18-19-20 noviembre)

#### EDICTO

El Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la ODECEMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Cesar de la Cuba Chirinos, en el proceso Disciplinario N° 2018-8338, ha dispuesto la notificación por edictos de don Yohao Sebastián Morachimo Sánchez Cano, a efecto de notificarle la resolución N°02 del 18 de octubre del 2019, por la que: « QUEJA N° 08338-2018 RESOLUCIÓN N° 02 Arequipa, dos mil diecinueve, Octubre, dieciocho - Asumiendo competencia el Magistrado que suscribe, en mérito a lo dispuesto por Resolución Administrativa de Consejo Ejecutivo Nro. 1- 2019-CE- CSJAR/PJ y Resolución Nro. 06-2019-J-ODECEMA-CSJAR. VISTOS: La queja presentada por Yohao Sebastián Morachimo Sánchez Cano el 24 de agosto del 2018, ello durante la recepción de quejas en la visita judicial efectuada por la OCMA en Arequipa; siendo que mediante Resolución N° 01 del 19 de junio del 2019 (emitida por ODECEMA- Lima) se dispuso remitir a esta Oficina Desconcentrada los citados actuados por ser de su competencia, los cuales fueron recepcionados físicamente por mesa de partes ODECEMA- Arequipa el 28 de junio del 2019. CONSIDERANDO: PRIMERO: Ley N° 30943 y su aplicación.- 1.1. Un primer aspecto a ser analizado, antes de continuar con las funciones como magistrado de la ODECEMA Arequipa, es verificar la aplicación de la Ley N° 30943 mediante la cual se crea la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial. 1.2. En efecto, publicada el miércoles 08 de mayo de 2019, por mandato constitucional se encuentra vigente desde el día siguiente de su publicación , esto es, tiene vigencia normativa desde el jueves 09 de mayo pasado; entonces resulta imperativo

verificar si habiendo sido modificados los artículos 102°, 103°, 104°, 105° y 112° del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder Judicial - habiéndose dejado sin efecto toda referencia a la Oficina de Control de la Magistratura - es pertinente continuar aplicando los reglamentos vigentes hasta antes de la publicación de la citada Ley N° 30943. 1.3. Debe citarse que mediante la precitada ley se han incorporado además los artículos 102°-A, 102°-B, 103°-A, 103°-B, 103°-C, 103°-D y 103°-E; en las cuales se detallan las funciones y organización de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial. 1.4. Asimismo, debe considerarse que el artículo 103° de la carta magna señala «(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...).» [ÉNFASIS NUESTRO]. SEGUNDO: Derogación, aplicación ultractiva y principio de jerarquía normativa.- 2.1 Como se tiene señalado, la Ley N° 30943 se encuentra vigente y el marco de rango legal que regula las funciones de la OCMA, ha sido dejado sin efecto. 2.2. Tal variación conlleva a que deba reformularse el plexo normativo reglamentario del nuevo marco de control judicial; es en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30943 que se señala «Encárgase al jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial revisar, adecuar y aprobar su reglamento de organización y funciones, en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de su designación, así como las otras normas reglamentarias que se requieran para el cumplimiento eficaz de sus funciones. Las instancias de procedimiento disciplinario se establecerán en el reglamento, debiendo considerar una instancia por cada nivel jurisdiccional y como instancia revisora, solo para las sanciones de destitución, al jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial». Es evidente que ello podrá cumplirse únicamente cuando ingrese en funciones dicha entidad. 2.3. Por su parte como regla transitoria, mientras se ponen en funcionamiento la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y se nombre y defina su personal; la primera disposición complementaria transitoria señala «A la entrada en vigor de la presente ley, el personal actual de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMA) permanece en funciones hasta que la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial cubra la totalidad de las plazas por sus titulares El presupuesto de la Oficina de Control de la Magistratura y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura será transferido a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial», [ÉNFASIS NUESTRO]. 2.4. Ello conlleva a que si bien en una interpretación sistemática, racional y sobre todo principista de la Ley N° 30943, funcionalmente los magistrados y personal de la OCMA y ODECMAS continuaran realizando labores; existe una duda respecto a bajo cuales reglas procedimentales y quienes son los órganos de control habilitados para realizar la función de control. Dado que se han derogado las reglas de rango legal (primer plano de legalidad) que permitieron expedir los reglamentos y demás reglas de funcionamiento de las ODECMAS, entonces pueden existir dos situaciones posibles: a) aplicar ultractivamente todos los reglamentos; y, b) verificar la compatibilidad de los reglamentos hasta hoy vigentes con la nueva ley. 2.5. La aplicación ultractiva total de los reglamentos, contraviene los efectos de una sucesión normativa por derogación o abrogación; pues implicaría una directa trasgresión a los preceptos constitucionales de vigencia de las leyes y el principio de jerarquía normativa. La falta de técnica legislativa para regular cómo es que se debería llevar a cabo el periodo de tránsito desde el momento de la derogación hasta el efectivo funcionamiento de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - por ejemplo la vacatio legis -, origina tal situación. 2.6. Debe considerarse que la paralización total de funciones de las ODECMAS tampoco puede ser razonable pues la función de control debe siempre ser materializadas por un órgano competente; entendemos que con sus errores, es lo que ha planteado el poder legislativo en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30943. 2.7. Entonces se impone una actuación prudencial, pero respetuosa del marco reglamentario bajo los efectos de la nueva ley; siendo así, deberán ser inaplicadas aquellas reglas de nivel infra legal que contravengan la Ley N° 30943, ello en mérito al principio de jerarquía normativa . Así, podemos concluir que se puede continuar con la labor de control pero detallando la actuación disciplinaria, ello dentro de los parámetros de vigencia del nuevo marco legal. 2.8. En ese sentido, si bien los siguientes aspectos son reservados como competencias de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, y no existe aún norma reglamentaria que delegue ello a órganos descentralizados; estimo puede cumplirse con las labores de control siempre respetando garantías procesales. Entonces, estimo que sí puede realizarse las siguientes acciones: a) Realizar, de manera regular, acciones preliminares para la obtención de indi-

cios, elementos de convicción o evidencias respecto de hechos, acciones u omisiones de jueces superiores, especializados o mixtos, o personal auxiliar jurisdiccional que sustenten el inicio o no del procedimiento administrativo-disciplinario, b) Apertura de investigación preliminar, c) Recibir quejas y reclamos contra un juez de cualquier nivel o contra el personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, referidas a su conducta funcional, d) Rechazar, preliminarmente, aquellas quejas manifiestamente maliciosas o que no sean de carácter funcional, aplicando las responsabilidades de ley. e) Investigar en el marco del procedimiento administrativo-disciplinario. 2.9. No sucede lo mismo con la dedicación exclusiva y especialidad contralora de los jueces de control, lo cual sí colisiona con la ley; entonces deberá realizarse la consulta respectiva a la OCMA a fin que determine lo conveniente. TERCERO.- Fundamentos de Derecho. 3.1. El artículo 2 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial dispone: «La finalidad del procedimiento administrativo disciplinario regulado en el presente Reglamento es investigar, verificar y sancionar, de ser el caso, las conductas de los jueces, auxiliares jurisdiccionales y personal de control, señaladas expresamente en la Ley N° 29277- Ley de la Carrera Judicial y en el Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial como infracciones disciplinarias, así como en la legislación especial aplicable». 3.2. El inciso 3 del artículo 12 del Reglamento antes referido, establece: «La Jefatura o el órgano que viene tramitando la queja contra el juez y/o auxiliar jurisdiccional o de control declarará liminarmente la improcedencia de la queja cuando de la calificación se advierta lo siguiente: (...) 3. El hecho denunciado no constituye irregularidad funcional susceptible de sanción disciplinaria (...)». CUARTO: Descripción del cargo atribuido.- El quejoso básicamente refiere que en el expediente N° 446-2008-0-0410-JM-CI-01 sobre nulidad de acto jurídico ante el Segunda Sala Civil de Arequipa, se expidió la casación N° 3931-2015, encontrándose de acuerdo con los fundamentos señalados en la misma, pues el fallo de segunda instancia contraviene el principio de congruencia procesal agregando una pretensión no reclamada, afectando el debido proceso. QUINTO: Análisis y valoración.- 5.1. De los hechos expuestos se aprecia por el quejoso manifiesta estar de acuerdo con los fundamentos expuestos en la casación N° 3931-2015 en la cual se declaró fundada la casación y Nula la sentencia de vista; tenor, deviene del cuestionamiento que realizó Emma María Sánchez Cano (parte demandada), sobre la motivación efectuada en la sentencia de segunda instancia expedida el 10 de agosto del 2015; en ese sentido, lo que se pretende cuestionar es la sentencia de vista que devino en ser declarada nula por la Casación, siendo así, se aprecia que el quejoso (quien era menor de edad a dicha época) tomó conocimiento de la sentencia vista mediante su madre Verónica Sofía Morachimo Sánchez el 03 de setiembre del 2015 e interpone queja el 24 de agosto del 2018. 5.2. Al tenor, se tiene presente, como ya se ha sustentado y justificado en anteriores casos, la Jefatura de la ODECEMA ha dispuesto se aplique el criterio adoptado en el proceso 731-2014-Q remitido por la OCMA respecto a la caducidad, criterio que dista de los lineamientos contenidos en la directiva 06-2014-J-OCMA/OCMA.PJ; por lo que en mérito a dicha situación, se ha procedido a adoptar el criterio dispuesto en el referido proceso, siendo que la sentencia de vista del 10 de agosto del 2015 de dicho proceso (fecha posterior a la mencionada directiva), se menciona en el punto 10 de la parte considerativa «Se debe reiterar que las denuncias deben ser efectuadas dentro de los plazos previstos por ley, los que se computan desde el momento en que se realizan las supuestas conductas disfuncionales; no hacerlo en el plazo legal extingue el derecho de recurrir en queja por caducidad; lo que se justifica en razón del principio de seguridad jurídica Se recalca también que, la caducidad no tiene por objeto propiciar la impunidad, se debe entender que es una institución procesal que importa la extinción del derecho de acción de una persona, que no lo ejerce dentro del plazo legalmente determinado. Ello es así, porque mantener el derecho de recurrir en queja de manera indefinida implicaría una incertidumbre jurídica y una persecución ad infinitum no permitida por el propio Estado al autoregularse con las figuras de la caducidad cuando la denuncia es de parte, y, con la prescripción de la acción, cuando deba intervenir de oficio; de allí, que independientemente de la irregularidad que se cuestione, el plazo perentorio para recurrir es de SEIS (06) meses y al vencerse éste no cabe más que declarar la caducidad prevista en ley». (Negrita agregado). 5.3. En base a ello, de los hechos materia de queja se aprecia que la sentencia del 10 de agosto del 2015 le fue notificada al quejoso el 03 de setiembre del 2015; debiendo considerarse que la fecha de interposición de la queja- 24 de agosto del 2018 (conforme se advierte de fojas 25) se tiene por configurada la caducidad e en DECLARAR IMPROCEDENTE la

presenta queja. Por lo que, SE RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE la queja formulada por Yohao Sebastián Morachimo Sánchez Cano, por los hechos señalados en el cuarto considerando, en consecuencia SE DISPONE su ARCHIVO DEFINITIVO, debiendo remitirse al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, una vez quede consentida o ejecutoriada la Dresente resolución. Regístrese y comuníquese.- CESAR DE LA CUBA CHIRINOS JUEZ SUPERIOR TITULAR.- (18-19-20 noviembre)

#### EDICTO

El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, César de la Cuba Chirinos, en el Proc. Disc. Nro. 00995-2019, ha dispuesto la notificación por edictos a doña MATILDE HUAMANI HUACHACA, a efecto de notificarle la resolución Nro. 03 de fecha 28 de octubre del año 2019, que RESUELVE: RECHAZAR la queja interpuesta por doña Matilde Huamani Huachaca, por los hechos señalados en su queja. SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la queja interpuesta, debiendo remitirse al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente resolución. Regístrese y notifíquese.- Arequipa, 28 de octubre del 2019 Sr. CESAR DE LA CUBA CHIRINOS Juez Superior Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.- (18-19-20 noviembre)

#### EDICTO

El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, César de la Cuba Chirinos, en el Proc. Disc. Nro. 01147-2019, ha dispuesto la notificación por edictos a don JULIO JOVE VILCA, a efecto de notificarle la resolución Nro. 01 de fecha 03 de octubre del año 2019, que RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE la queja formulada por don Julio Jove Vilca, en contra de don Fernán Fernández Ceballos, doña Sandra Lazo De La Vega Velarde y don Orlando Abril Paredes, en sus actuaciones como Jueces Superiores de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones y doña Lynette Pumasupa Zuñiga, en su actuación como Secretaria Judicial del referido órgano jurisdiccional; y en contra de don Juan Pablo Heredia Ponce y doña Fiorella Jocelyn Valero Quispe, en sus actuaciones como Juez y Especialista Legal, respectivamente, del Segundo Juzgado Penal Unipersonal, sede Central, por los hechos señalados en el cuarto considerando de la presente resolución. En consecuencia, SE DISPONE su ARCHIVO DEFINITIVO, debiendo remitirse al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente resolución. Regístrese y comuníquese.- Arequipa, 24 de octubre Sr. CESAR DE LA CUBA CHIRINOS Juez Superior Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.- (18-19-20 noviembre)

#### EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 07122-2019- STO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos PROCURADOR PÚBLICO DE ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO PÚBLICO con la parte resolutive de la resolución 03 de fecha 15 de mayo del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: 1) TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la agraviada Karen Solange Gutiérrez Fernández; del presente proceso por Faltas Contra la Tranquilidad Pública seguido en contra de Juan Mallma Cruz y Leonardo Mallma Cruz; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. 2) Póngase a conocimiento a del Procurador del Ministerio Público. Regístrese y notifíquese.- SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, 18, 19 y 20 de noviembre del 2019.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (19-20-21 noviembre)

#### EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 02384-2019- STO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA.- EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos ENRIQUE QUISPE QUISPE con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 08 de agosto del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra la persona en la modalidad de lesiones culposas en agravio de ENRIQUE QUISPE QUISPE, en consecuencia SE DISPONE: EI ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razón y hágase Saber.- SECRE-

TARIO Joel J. Janampa Sang, 18, 19 y 20 de noviembre del 2019.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (19-20-21 noviembre)

#### EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 02999-2019- STO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA.- EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos LUIS ALBERTO BELTRAN VILCA con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 05 de septiembre del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de ANGEL JONATHAN VERA VILCA y LUIS ALBERTO BELTRAN VILCA, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: EI ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razón y hágase Saber.- SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, 18, 19 y 20 de noviembre del 2019.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (19-20-21 noviembre)

#### EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 02092-2019- STO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA.- EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos MARTIN MAMANI BELIZARIO con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 05 DE AGOSTO del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de MARTIN MAMANI BELIZARIO, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. Tómesese Raignón Hágase Saber.- SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, 18, 19 y 20 de noviembre del 2019.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (19-20-21 noviembre)

#### EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 02667-2019- STO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA.- EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos REYDI POOL CASAPIA ZEVALLOS con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 20 de agosto del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre la parte agraviada REYDI POOL CASAPIA ZEVALLOS, con la parte imputada ANGEL GIOVANNI GARCÍA BARRIOS; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese Tka-yón y Hágase Saber.- SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, 18, 19 y 20 de noviembre del 2019.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (19-20-21 noviembre)

#### EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 02935-2019- STO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA.- EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos JOSE LUIS MOLINA ZAMBRANO con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 05 de septiembre del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre la parte agraviada JOSE LUIS MOLINA ZAMBRANO con el imputado WILLIAM FULGENCIO DEL PINO ORTEGA; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese razón y hágase saber.- SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, 18, 19 y 20 de noviembre del 2019.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (19-20-21 noviembre)

#### EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 02918-2019- STO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA.- EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos FRANCYS ARGUELLO DUNO con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 05 de septiembre del 2019, que SE RESUELVE.- RESOLUCION 01; SE RESUELVE: 1.- Poner en conocimiento de la parte agraviada CHRISTOPHER MATHEW REYMER RIVERA, FRANCYS DANIELLA ARGUELLO DUNO, la recepción por este Juzgado de la investigación por accidente de tránsito, para que en el plazo de TREINTA DIAS de recibida la presente, y de considerarlo conveniente a su derecho, cumpla con presentar la querrela particular correspondiente con arreglo a ley, bajo apercibimiento en caso

de incumplimiento de ordenar el ARCHIVO DEL PROCESO. 2.- Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre la parte agraviada FREDY FRANCISCO QUISPE TURPO y YESSICA SOLEDAD MACHACA COAQUIRA con el imputado EDWIN JORGE LEONARDO QUISPE; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso en este extremo. Tómesese razón y hágase saber.- SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, 18, 19 y 20 de noviembre del 2019.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (19-20-21 noviembre)

#### EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 02984-2019- STO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA.- EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos HECTOR LINO SIVINCHA CRUZ con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 05 de septiembre del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de HECTOR LINO SIVINCHA CRUZ y MARTIN CHARCA TURPO, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: EI ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razón y hágase Saber.- SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, 18, 19 y 20 de noviembre del 2019.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (19-20-21 noviembre)

#### EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 07970-2019- STO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA.- EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos JORGE CARLOS TIPULA FLORES con la parte resolutive de la resolución 02 de fecha 22 de agosto del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso seguido por YERALDIN PUMA BAUTISTA, por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, 18, 19 y 20 de noviembre del 2019.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (19-20-21 noviembre)

#### EDICTO

El señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N° 886-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle LA RESOLUCIÓN N° 09-2019 de fecha 30 de octubre del año 2019, con el siguiente tenor: "Al Registro N° 3619-2019: Agréguese a sus antecedentes los edictos adjuntos por la Coordinadora de Servicios Judiciales. DE OFICIO: 1) REQUERIR al Jefe de la Central de Notificaciones, a fin que en el plazo de 24 HORAS, remita el cargo o reporte situacional de la cédula de notificación N° 351248CE y 381249CE, que contiene la resolución N° 08 y otros; ello bajo apercibimiento de remitirse copias a su inmediato superior para la apertura de proceso disciplinario en caso de incumplimiento. 2) Notificar a la Coordinadora de personal, a fin que en el plazo de tres días, informe sobre el periodo laborado por don Carlos Benites Machuca como Especialista legal del Juzgado de Paz Letrado de Acari; ello bajo apercibimiento de remitirse copias a su superior para la apertura de proceso disciplinario en caso de incumplimiento. 3) Notificar a la Coordinadora de Estadísticas, a fin que en el plazo de tres días, INFORME sobre la carga procesal y producción del Juzgado de Paz Letrado de Acari, correspondiente al periodo 2018; ello bajo apercibimiento de remitirse copias a su superior para la apertura de proceso disciplinario en caso de incumplimiento. Notifíquese en forma adicional por edictos. Se provee en la fecha, una vez que la asistente se reincorpora de su periodo vacacional acontecido del 16 de setiembre al 15 de octubre del presente año".- RICARDO CHAVEZ FLORES MAGISTRADO SUSTANCIADOR ODECEMA.- (13-14-15 noviembre)

#### EDICTO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

El Juez del JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA - MACUSANI, a cargo del Magistrado ELOY HUBER HUARANCA RODRIGUEZ, por medio de la presente, en el Expediente Nro. 311-2019-0-2103-JR-PE-01, SE NOTIFIQUE AL IMPUTADO con el contenido de la resolución Nro. 01-2019, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, en el proceso seguido en contra de RODOLFO ANTONIO ANGULO SANCHEZ, por la presunto comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA, en agravio de la menor de iniciales J.J.A.T. representado por su progenitora Eliana Clotilde Tuní Valdivia, para que concurra a la audiencia programada en fecha NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE a horas NUEVE

DE LA MAÑANA, audiencia a llevarse a cabo en el Salón de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Carabaya- Macusani-Puno. Notifíquese.- Asistente Jurisdiccional: Abg. Juan U. Feliciano Cauna.- Macusani, 04 de noviembre 2019.- Juan Ubaldo Feliciano Cauna Especialista Judicial.- (13-14-15 noviembre)

#### EDICTO

PROCESO N° 887-2018.- El señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N° 886-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle LA RESOLUCIÓN N° 10-2019 de fecha 25 de octubre del año 2019, con el siguiente tenor: " Al Registro N° 3255-2018: Téngase presente lo informado por la Jefa de la central de Notificaciones. Agréguese a sus antecedentes las cédulas adjuntas. Al Registro N° 3618-2019: Agréguese a sus antecedentes los edictos adjuntos. Al Registro N° 3720-2019: Téngase presente la información efectuada por el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Acari. DE OFICIO: 1) Advirtiéndose que don Carlos Benites Machuca, no ha cumplido con presentar informe de descargo, no obstante habersele notificado, conforme se aprecia de fs. 113, adicionalmente fue notificado por edictos; téngase presente, debiendo continuarse el presente proceso en el estado que se encuentre. 2) Conforme el estado del proceso, ingresen los autos a Despacho para emitir el informe final correspondiente. Notifíquese adicionalmente por edictos.- Se provee en la fecha, una vez que la asistente se reincorpora de su periodo vacacional acontecido del 16 de setiembre al 15 de octubre del presente año.- RICARDO CHAVEZ FLORES MAGISTRADO SUSTANCIADOR.- ODECEMA.- (11-12-13 noviembre)

#### EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 01611-2019- STO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos EFRAIN CCAMERCCO A LAS DOCE HORAS; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa-Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán concurrir el imputado EFRAÍN CCAMERCCO CRUZ, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de dispnorse su conducción por la fuerza pública; y la parte agraviada constituida en querellante particular el Policía Nacional del Perú RUBIALIN MILAGROS HUAMANI MOLINA Y ELVIS RICHARD LINARES PUMA con su abogado defensor; bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia y el Procurador del Ministerio de Interior a cargo de los asuntos judiciales, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia de llevarse a cabo la presente diligencia sin su presencia. Asimismo las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, noviembre del 2019. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 04909-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Julia Teodocia Mamani Suyo, con la siguiente resolución N° 06. Parte resolutive. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha de AUDIENCIA UNICA en la que se realizará el juicio oral, para el DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 14:30 HORAS; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comi-

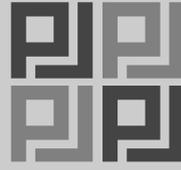
saría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberá concurrir POR LA FUERZA PUBLICA, conforme esta ordenado en autos, el imputado Julia Teodocia Mamani Suyo con DNI 29297467 con domicilio en Calle 28 de Julio 201, Salaverry, Cercado y/o Centro Comercial Don Ramón, ubicado en Calle Siglo XX 209 — 203, interior, segundo pasadizo, puesto C- 01, Cercado, distrito de Arequipa de la provincia de Arequipa debiendo de asistir con su abogado defensor; si al momento de realización de la audiencia programada el referido imputado no cuenta con abogado de su elección, se le designará un defensor de oficio, en previsión de tal hecho se dispone cursar el oficio correspondiente al Ministerio de Justicia; asimismo en su condición de agraviada Candelaria Callisaya Tancara con su abogado defensor, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Procesal Penal que prescribe el desistimiento tácito en caso de no concurrir a la audiencia programada. Además se hace saber a las partes que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión, de ser posible, por lo que los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente; DISPONGO: Se curse oficio a la Policía Judicial para la conducción y POR LA FUERZA PÚBLICA del inculpado y que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos y mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 08074-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Wilson Ramos Ovalle, con la siguiente resolución N° 04. Parte resolutive. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la agraviada Kely Stevka Pérez Manrique; del presente proceso por Faltas Contra el patrimonio en la modalidad de hurto seguido en contra de Wilson Ramos Ovalle; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifíquese.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 05991-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Dany Amado Carbajal, con la siguiente resolución N° 04. Parte resolutive. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la agraviada Dany Amado Carbajal y Ruth Noemi Ortiz Chambí; del presente proceso por Faltas Contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas seguido en contra de Dany Amado Carbajal y Ruth Noemi Ortiz Chambí; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifíquese.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 06480-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Javier Cuentas Ccpa, con la siguiente resolución N° 05. Parte resolutive. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la agraviada Javier Cuentas Ccpa; del presente proceso por Faltas Contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas seguido en contra de Cesar Carlos Rodríguez Regente; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifíquese.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: N° 3042-2019- TURNO "A" COMISARIAS, SECRETARIO: RAUL RAMOS PEREZ QUINTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL CERCADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA-COMISARIAS TURNO "A" EL SEÑOR JUEZ JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos a la parte AGRAVIADA de SIMONE AMBER BERNADETTE ONEILL CON LA RESOLUCIÓN NUMERO UNO DE FECHA VEINTE



## PODER JUDICIAL DEL PERÚ

### CRONICAS JUDICIALES

#### CRONICA JUDICIAL TERCERA SALA CIVIL

VIERNES 08 DE MARZO DEL 2019

##### EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

87 MM Reg. Nro. 1994-819-77.- CONFIRMARON: La Resolución número ciento seis - dos mil dieciocho del trece de noviembre del dos mil dieciocho de fojas quinientos setenta y uno, en el extremo apelado que dispone que continúe acudiendo a su hija Grecia Yamali Ayala Pacheco con los alimentos señalados en la sentencia, dejando expedito su derecho para que accione la exoneración del pago si lo considera conveniente. En los seguidos por Clanca Sonali Pacheco de Ayala, en contra de Henry Paul Ayala Fuentes, sobre alimentos. 1JF (Rocio Aquize Cáceres)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

88 MM Reg. Nro. 2018-11111-47.- REVOCARON: La Resolución número cero tres del dos de octubre del dos mil dieciocho, en todos sus extremos. REFORMANDOLA: DICTARON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE PROTECCIÓN, a favor de doña Luz Mary Pacompía Mayhua, que deberán ser cumplidas por el denunciado Brando Pacheco Rivera. 1) Se prohíbe a Brando Pacheco Rivera, acercarse a doña Luz Mary Pacompía Mayhua a una distancia menor a 100 metros. 2) Prohibir a Branco Pacheco Rivera, tener comunicación verbal, escrita o por cualquier otro medio con doña Luz Mary Pacompía Mayhua. 3) Branco Pacheco Rivera, deberá someterse a un tratamiento psicológico por el tiempo que determine el especialista para superar su carácter agresivo frente a las mujeres. Cúrsense las comunicaciones correspondientes a las autoridades competentes con tal objeto, por el juzgado de origen. En los seguidos por Luz Mary Pacompía Mayhua, en contra de Brando Pacheco

Rivera y otro, sobre violencia familiar. (Nolam Talavera Zapana)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

89 MM Reg. Nro. 2017-5681-3.- CONFIRMARON: La Resolución número cero dos - dos mil diecisiete (Auto Final), del seis de diciembre del dos mil diecisiete, expedida en el acta de audiencia de fojas treinta y uno y siguientes, que resuelve dictar medidas de protección a favor de Bárbara Ccapatinta Suma, en todos sus extremos. Y los devolvieron. En los seguidos por Barbara Ccapatinta Suma, en contra de Washington Rojas Herrera, sobre violencia familiar. 1JF Cerro Colorado (Rildo Loza Peña)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

90 MM Reg. Nro. 2009-6322-87.- CONFIRMARON la Resolución número noventa y siete del veinticinco de mayo de dos mil dieciocho (folio doscientos noventa y ocho a trescientos cuatro) en el extremo que resolvió: 1) Declarar IMPROCEDENTE la primera observación de la parte demandada. 3) Declarar INFUNDADA la tercera, cuarta y quinta observaciones de la demandada. 4) APROBAR en parte el informe pericial de fojas novecientos treinta y nueve a novecientos cuarenta y cinco, esto en el extremo que determina en la suma de novecientos quince con 94/100 soles ( S/ 915.94) la remuneración de referencia del demandante sin embargo como se ha explicado en la parte considerativa al exceder éste el tope máximo, se determina en la suma de ochocientos cincuenta y siete con 36/100 soles (S/ 857.36) la pensión de jubilación minera completa del demandante; y lo devolvieron. En los seguidos por Hilario Mestas Tito, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso de amparo. Tómesese razón y hágase saber. Juez superior ponente: señor Marroquín Mogrovejo. 10JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

91 MM Reg. Nro. 2018-8496-68.- CONFIRMARON: La Resolución número cero dos, del uno de agosto del dos mil dieciocho, expedida en el acta de audiencia de fojas cincuenta y nueve y siguientes, en el extremo que dispone el RETIRO DEL DENUNCIADO del domicilio común, por tanto, el denunciado deberá retirarse del hogar conyugal de manera temporal en el término de veinticuatro horas por el lapso de tres meses, estando impedido de retornar al mismo por ese espacio de tiempo, siendo requisito al término de dicho periodo, que para retornar al hogar exista un informe psicológico favorable. Todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado por desobediencia a la autoridad. Y los devolvieron. En los seguidos por Zolin Piedad Arones Rodríguez y otro, en contra de Jean Melvin Melendez Arones, sobre violencia familiar. 2JF Paucarpata (Javier Calderón Beltrán)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

92 RD Reg. Nro. 2018-9094-10.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos, de fecha 14 de agosto del dos mil dieciocho de folios treinta y uno, que resuelve la Remisión de los actuados al Expediente 8983-2018 tramitado por ante el Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata para su acumulación. En los seguidos por Elizabet Chucuya Larico, sobre violencia familiar, en contra de Oreson Flores Choque. 2JF (Humberto Valdivia Talavera)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

93 RD Reg. Nro. 2017-1967-17.- REVOCARON la Resolución número doce de fecha veintidós de octubre del dos mil dieciocho, copiada a folios cuatrocientos noventa y uno, en el extremo apelado que declara infundada la oposición

a la medida cautelar concedida mediante Resolución número ocho, REFORMÁNDOLA, declararon fundada en parte la oposición formulada por Juan Carlos Romero Laquise, dictaron como medida cautelar un régimen de visitas sin externamiento, que se llevará a cabo en la denominada Salita de la Felicidad del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, los días viernes de 14:30 a 16:45, debiendo el demandado cumplir con poner a disposición al menor Joaquín Lionel Romero Vera en el horario señalado bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de imponérsele multa de dos unidades de referencia procesal - URPs. En los seguidos por Gardenia Heyde Vera Villar, en contra de Juan Carlos Romero Laquise, sobre tenencia. 2JF Paucarpata (Javier Calderón Beltrán)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

94 RD Reg. Nro. 2017-1967-17.- ANULARON la Resolución número once de fecha veintidós de octubre del dos mil dieciocho, copiada a folios cuatrocientos ochenta y seis, en el extremo apelado que resuelve hacer efectivo el apercibimiento dictado mediante Resolución número diez e impone al demandado Juan Carlos Romero Laquise la sanción de multa equivalente a una unidad de referencia procesal; dejando a salvo los extremos de la resolución no apelados. En los seguidos por Gardenia Heyde Vera Villar, en contra de Juan Carlos Romero Laquise, sobre tenencia. 2JF Paucarpata (Javier Calderón Beltrán)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

95 RD Reg. Nro. 2017-288-55.- CONFIRMARON la Resolución número cero cuatro de fecha veintidós de mayo del dos mil dieciocho de fojas ciento veintiséis, que resolvió declarando INFUNDADA la nulidad formulada por Francisco Gamarra Arotatype, con lo demás que contiene. En los seguidos por Romalda Arotatype viuda de Gamarra, en

contra de Cía. de Minas Buenaventura y otros, sobre Nulidad de Acto Jurídico. JM Chivay (Margarita Salas Valdivia)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

96 MM Reg. Nro. 2018-14165-47.- CONFIRMARON: La Resolución número cero uno del veinte de noviembre del dos mil dieciocho, de fojas dieciséis y siguientes, que resuelve dictar medidas de protección a favor de Solymar Paucar Quispe. Y los devolvieron. En los seguidos por Solymar Paucar Quispe, en contra de Carlos Augusto Abarca Ponce, sobre violencia familiar. 11JF (Aldo Rodríguez Huanqui)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. S.V.

73 MM Reg. Nro. 2017-210.- DECLARARON: NULA, la sentencia consultada. DISPUSIERON: Que el juzgado de origen suspenda el proceso y lo adecúe conforme a la primera disposición complementaria y transitoria del Decreto Legislativo número 1384., Con lo demás que contiene. Y los devolvieron. En los seguidos por Mónica Beatriz Lazo Rodríguez, en contra de Víctor Wilder Ayma Neira y Juan Pablo Ayma Rodríguez, sobre interdicción. 1JF (Rocio Aquize Cáceres)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. S.V.

74 MM Reg. Nro. 2016-13152.- APROBARON: La Sentencia número cuarenta y dos - dos mil dieciocho del trece de setiembre del dos mil dieciocho de fojas ciento cuenta y seis y siguientes, que declara: 1) FUNDADA la demanda interpuesta por Natalia Zenobia Bentura Huamani sobre Reconocimiento de unión de hecho, en contra de la sucesión de Machin Alex Pareja Apaza; en consecuencia se declaró que Natalia Zenobia Bentura Huamani y Machin Alex Pareja Apaza (fallecido) han realizado

y mantenido una unión de hecho propia desde el veintiuno de agosto del dos mil cuatro hasta el diecisiete de setiembre del dos mil dieciséis. SIN COSTAS NI COSTOS. Con lo demás que contiene. Y los devolvieron. En los seguidos por Natalia Zenobia Bentura Huamaní sobre Reconocimiento de unión de hecho, en contra de la sucesión de Machin Alex Pareja Apaza. 4JF (Cecilia Delgado Cárdenas)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas.

S.V.  
75 CH.LL Reg. Nro. 2015-1957.- APROBARON la Sentencia número treinta y cuatro - dos mil dieciocho -3JEF, del diez de abril del dos mil dieciocho de folios ciento quince a ciento veinticinco que declara FUNDADA en parte la demanda SOBRE Cese de Violencia Familiar interpuesta por el Ministerio Público, provocada por CRISTIAN GERMAN MENDOZA HERRERA en agravio de ELMER FRANCISCO PAZ OVIEDO TAYA; en consecuencia: declara que ha existido VIOLENCIA FAMILIAR física ejercida por Cristian Germán Mendoza Herrera en agravio de Elmer Francisco Paz Oviedo Taya e INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita se declare la existencia de Violencia Familiar interpuesta en la modalidad de maltrato psicológico por el Ministerio Público, provocada por Cristian Germán Mendoza Herrera en agravio de Elmer Francisco Paz Oviedo Taya, con lo demás que contiene. Y los devolvieron. En los seguidos por el Ministerio Público, en contra de Cristian Germán Mendoza Herrera, en agravio de Elmer Francisco Paz Oviedo, sobre cese de Violencia Familiar. 3jf (Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.  
76

MM Reg. Nro. 2016-992.- DECLARARON: NULA, la Sentencia número cero treinta y cinco - dos mil dieciocho del seis de abril del dos mil dieciocho de folios ciento dieciséis y siguientes que resuelve; declarar improcedente la demanda de fojas veinticinco, subsanada a fojas cuarenta y uno y siguiente, interpuesta por Amanda Sosima Torres Ingaruca, Jenny Marilú Torres Ingaruca, Gladis Eva Torres Ingaruca, Lenin Ruvi Torres Ingaruca, Carlin Sebastián Torres Ingaruca y Víctor Nancio Torres Ingaruca en contra de Rosario Mery Torres Gómez, Ángel Jesús Torres Gómez y Wilfredo Torres Gómez sobre petición de herencia y declaratoria de heredero. Sin costas ni costos del proceso. ORDENARON: Que el Juez de la causa, expida nueva sentencia sobre el fondo de la cuestión controvertida, conforme a derecho teniendo en

cuenta lo señalado en esta sentencia de vista. Y los devolvieron. En los seguidos por Amanda Torres Ingaruca, en contra de Ángel Torres Gómez y otro, sobre partición de herencia. 8JC (Omar del Carpio Medina)  
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 59 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS  
ANALUZ PAREDES ARCE  
Jueza Superior

Re-  
latora Tercera Sala Civil  
Tercera Sala Civil

LUNES 11 DE MARZO DEL 2019

EN DESPACHO:

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas.

A.V.  
97 MM Reg. Nro. 2014-552-61.- CONFIRMARON: La Resolución número veintitrés - dos mil dieciocho del veintiséis de marzo del dos mil dieciocho de folios trescientos cuarenta y tres y siguiente que resuelve: Hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Final de la Resolución número cero seis de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, de fojas setenta y seis a setenta y siete, en consecuencia se ordenó convocar a primer remate público, del bien materia de ejecución de garantías; ubicado en Residencial La Fonda, lote siete-ocho, manzana C, distrito de Cerro Colorado, de la provincia y departamento de Arequipa e inscrito en la Partida Registral número 11063698 del Registro de Predios de la Zona Registral número XII - Sede Arequipa; por la valorización que obra en autos, con lo demás que contiene.. En los seguidos por Manuel Gilberto Butrón Carpio y otro, en contra de Empresa AUROMIN S.C.R.L., sobre ejecución de garantías. 1JC (Sheilah Galagarza Pérez)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas.

A.V.  
98 RD Reg. Nro. 2017-5861.- ANULARON la Resolución número cero dos - dos mil dieciocho de fecha trece de marzo del dos mil dieciocho, de folios cuarenta, que resuelve rechazar la demanda de indemnización de daños y perjuicios interpuesta por la Universidad Nacional de San Agustín en contra de: Corporación Vista Previa E.I.R.L. y Oscar Moreno Pereda; Ordenaron que el Juez a quo emita nueva resolución conforme a ley, con atención a los antecedentes y lo señalado en la presente resolución; y los devolvie-

ron. En los seguidos por interpuesta por la Universidad Nacional de San Agustín en contra de: Corporación Vista Previa E.I.R.L. y Oscar Moreno Pereda, sobre responsabilidad civil extracontractual. 3JC (Roxana Rojas Yupanqui)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.

79 MM Reg. Nro. 2011-1504.- DECLARARON: NULA, la Sentencia número quince del trece de enero de dos mil catorce (folio quinientos ocho a quinientos dieciséis), en el extremo que declara fundada en parte la demanda del folio treinta y nueve subsanada a fojas ciento veinticuatro interpuesta por Juan Felipe Silva Silva sobre enriquecimiento indebido en contra de Paulo Quispe Laura. Fundada respecto a la pretensión de resarcimiento por enriquecimiento indebido. Fundada respecto de la pretensión de pago de frutos por el periodo que va del año dos mil tres a dos mil dos. Dispone que el demandado cumpla con pagar al demandante por concepto de resarcimiento por enriquecimiento indebido la suma de S/ 214 555.33 y los frutos percibidos por la explotación del Hospedaje denominado "Silva" ahora "Tauro" cuyo monto será determinado en ejecución de sentencia conforme a las consideraciones establecidas en la sentencia. ORDENARON que la jueza de instancia emita nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de la presente. IMPROCEDENTE: El pedido de suspensión del proceso de fojas novecientos setenta y cuatro y siguientes. Y los devolvieron. En los seguidos por Juan Felipe Silva Silva, en contra de María Sofía Quispe Parrillo y otros, sobre enriquecimiento sin causa. JC HUNTER (Silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.

80 Mm Reg. Nro. 2017-4277.- CONFIRMARON la Sentencia número mil ciento cinco del seis de noviembre de dos mil diecisiete (folio trescientos setenta a trescientos setenta y seis), que declara INFUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Rómulo José Vergara Araoz en contra de la Oficina de Normalización Previsional 5LA (Ronald Valencia de Romaña)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.

81 RD Reg. Nro. 2017-9250.- CONFIRMARON la Sentencia número ciento cuarenta y cinco - dos

mil dieciocho -5JET de fecha cero cinco de marzo del dos mil dieciocho, de folios cincuenta y dos a cincuenta y seis, que declara FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por RAMIRO SANCHEZ RAMIREZ, en contra de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, DISPONE que la demandada en el plazo de quince días de haber quedado consentida o ejecutoriada la presente cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor del demandante, el pago de su bonificación personal de acuerdo a lo que establece el artículo 51 del Decreto Legislativo número 276, en concordancia con lo que prescribe el Decreto de Urgencia número 105-2001, que establece la remuneración básica en la suma de cincuenta con 00/100 soles (S/.50.00), al cumplimiento de quinquenio dentro de la vigencia de la norma y sin exceder de ocho, con los correspondientes reintegros, además del pago de intereses legales para lo cual emitirá la resolución respectiva; precisa que el funcionario encargado del cumplimiento de esta sentencia es el Gerente Regional de Agricultura de Arequipa, quien deberá proceder, respecto al pago de los devengados e intereses, conforme al artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, debiendo dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de quince días, siéndoles aplicables en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo legal; y los devolvieron. En los seguidos por Ramiro Sánchez Ramírez, en contra de la Gerencia Regional de Agricultura, sobre proceso contencioso administrativa. 5JA (Ronald Valencia de Romaña)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.

82 RD Reg. Nro. 2017-8684.- CONFIRMARON la Sentencia número setenta y cinco - dos mil dieciocho -11JT del treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, de fojas cuarenta y tres y siguientes, en el extremo que declara fundada la demanda; en consecuencia, ordena que la entidad demandada cumpla con emitir resolución reajustando la bonificación personal, bonificación diferencial y beneficio vacacional del demandante, tomando como referencia para el cálculo la remuneración básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia 105-2001, montos que deberán recalcularse desde el uno de setiembre del dos mil uno hasta el veintitrés de diciembre del dos mil dos, con lo demás que contiene; y los devolvieron. En los seguidos por Francisco Dionicio Tellez Martell, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte. 11JT

(Edgard Carhuapoma Granda)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.

83 RD Reg. Nro. 2017-6684.- CONFIRMARON la Sentencia número ciento cincuenta y nueve - dos mil dieciocho del veintisiete de marzo del dos mil dieciocho, de fojas ciento diecisiete y siguientes, en el extremo que declara FUNDADA EN PARTE la demanda contencioso administrativa; en consecuencia, DISPONE que la demandada - en el plazo de quince días - cumpla con emitir resolución disponiendo en favor de la parte demandante, el reajuste de las bonificación personal y bonificación diferencial, en base a la remuneración básica de cincuenta nuevos soles dispuesta por el Decreto de Urgencia 105-2001 (cincuenta nuevos soles), desde el primero de setiembre del dos mil uno al veintitrés de diciembre del dos mil doce; debiendo además disponerse el pago de intereses legales, conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del artículo 1249 del mismo Código. Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 46 y 47 de la Ley número 27584. En los seguidos por Simeón Oscar Huamani Uscamayta, en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, sobre acción contencioso administrativa. 6JT (Elio Vasquez Rodríguez)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.

84 RD Reg. Nro. 2015-2050.- REVOCARON: La Sentencia S/N del veinte de setiembre del dos mil dieciocho de fojas doscientos doce y siguientes, en el extremo que establece que la parte demandante cumpla con pagar a favor de la demandada por concepto de indemnización, la suma de siete con 00/100 soles (s/. 7,000.00). REFORMANDOLA: FIJARON, en Diez mil soles la indemnización que debe pagar el demandante a favor de la demandada reconviniente. REVOCARON: El extremo de la sentencia aludida en cuanto declara improcedente la pretensión de continuación de la pensión alimenticia y en consecuencia declara el cese de la obligación alimentaria a favor de la demandada. REFORMANDOLA: En dicho extremo, ORDENARON, la continuación o vigencia de la pensión de alimentos fijado en el proceso civil número 2007-073-FC, ante el Juzgado de Paz Letrado de Islay, sobre cobro de alimentos en el que se estableció que el hoy demandante acuda a la demandada con una pensión del diez por ciento, de sus haberes. Y los devolvieron. En los seguidos



# A PARTIR DE AHORA LA IMPRESIÓN DE ANTECEDENTES PENALES EN PAPEL BOND

(R.A. N° 201 - 2019 - CE - PJ)

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el certificado se imprimirá en papel bond, pudiendo verificarse la autenticidad de su contenido a través del código inserto en el propio certificado que permitirá corroborar su validez y vigencia a través de la página web del Poder Judicial.



<https://casillas.pj.gob.pe/cap/>



Poder Judicial del Perú



www.pj.gob.pe



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Arequipa

## CUADRO DE MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS A COBRAR POR LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 380-2006-R-PRES/CSA

| CONCEPTO   | % URP | EQUIVALENCIA EN SOLES SEGÚN URP - 2019 (S/ 420.00) |
|--|-------|--|
| Notificaciones (comprende notificaciones a domicilio real y procesal)            | 2 %   | S/ 8.40  |
| Inspección judicial, embargo, lanzamiento  | 4 %   | S/ 16.80   |
| Otorgamiento de copias certificadas  | 1 %   | S/ 4.20 (por cada 10 hojas o menos)                |
| * Protesto   | 2 %   | S/ 8.40  |
| * Escrituras imperfectas   | 5 %   | S/ 21.00   |
| * Legalización de firmas   | 0.5 % | S/ 2.10  |
| Por audiencia con conciliación o sentencia (pago único)                          | 4 %   | S/ 16.80 (cada parte)                              |
| Desembargamiento de exhortos sin actuación fuera del local del juzgado           | 3 %   | S/ 12.60   |
| Desembargamiento de exhortos con actuación fuera del local del juzgado.          | 5 %   | S/ 21.00   |
| Emisión de certificado domiciliario * en los casos previstos por la Ley N° 28882 |       |  |

(\*) Sólo los juzgados autorizados para atender función notarial.

Queda terminantemente prohibido cualquier cobro en asuntos de materia penal así como por cualquier otro concepto no establecido o el cobro en exceso de los montos señalados, bajo responsabilidad.

La Comisión Distrital de Control de la Magistratura, en coordinación con los señores Jueces Decanos de cada provincia del Distrito Judicial de Arequipa, supervisará el estricto y fiel cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 380-2006-R-PRES/CSA que regula estos aranceles mínimos.

De no cumplirse con los aranceles antes señalados, formule su denuncia o queja a la Oficina de Control de la Magistratura, tercer piso - Plaza España s/n Cercado.


 PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**JEFATURA**
**RESOLUCIÓN N° 13-2019-J-ODECMA-CSJAR**

 Arequipa, dos mil diecinueve  
 Noviembre, cinco.-

**VISTOS:** El oficio 458-2019-UDIV-CSJA, remitido por el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado oficio, el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, solicita a esta Jefatura, se apruebe el cronograma de Visitas Ordinarias a realizarse en los meses de **NOVIEMBRE** y **DICIEMBRE** del año en curso;

Que, el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, establece que es función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas, en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA;

Por tanto, en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del citado artículo;

**SE RESUELVE:**

1.- **APROBAR** el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse durante los meses de **NOVIEMBRE** y **DICIEMBRE** del año en curso, por la Unidad Desconcentrada de Investigación y Visitas, conforme al cronograma siguiente:

| A. - <u>MODULO LABORAL</u>   | FECHA      |
|------------------------------|------------|
| • Primer Juzgado de Trabajo  | 15/11/2019 |
| • Segundo Juzgado de Trabajo | 15/11/2019 |
| • Tercer Juzgado de Trabajo  | 18/11/2019 |
| • Cuarto Juzgado de Trabajo  | 18/11/2019 |
| • Quinto Juzgado de Trabajo  | 22/11/2019 |
| • Sexto Juzgado de Trabajo   | 19/11/2019 |
| • Séptimo Juzgado de Trabajo | 20/11/2019 |
| • Octavo Juzgado de Trabajo  | 20/11/2019 |
| • Noveno Juzgado de Trabajo  | 21/11/2019 |
| • Decimo Juzgado de Trabajo  | 21/11/2019 |
| • Onceavo Juzgado de Trabajo | 19/11/2019 |


 PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**JEFATURA**

|  |              |
|--|--------------|
| • Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral                              | 20/11/2019   |
| • Noveno Juzgado de Paz Letrado Laboral                              | 22/11/2019   |
| <b>B. - <u>MODULO DE VIOLENCIA FAMILIAR</u></b>                      | <b>FECHA</b> |
| • Quinto Juzgado de Familia  | 02/12/2019   |
| • Sexto Juzgado de Familia   | 02/12/2019   |
| • Séptimo Juzgado de Familia   | 03/12/2019   |
| • Octavo Juzgado de Familia  | 03/12/2019   |
| • Noveno Juzgado de Familia  | 04/12/2019   |
| • Decimo Juzgado de Familia  | 04/12/2019   |
| • Onceavo Juzgado de Familia   | 05/12/2019   |
| • Doceavo Juzgado de Familia   | 05/12/2019   |
| • Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Cerro Colorado             | 06/12/2019   |
| • Treceavo Juzgado de Familia  | 06/12/2019   |
| <b>C. - <u>CHUQUIBAMBA Y COTAHUASI</u></b>                           |              |
| • Juzgado Mixto y Unipersonal de Chuquibamba                         | 11/12/2019   |
| • Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Chuquibamba | 11/12/2019   |
| • Juzgado Mixto y Unipersonal de Cotahuasi                           | 12/12/2019   |
| • Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Cotahuasi   | 12/12/2019   |
| <b>D. - <u>DISTRITO DE ACARI</u></b>                                 |              |
| • Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria                | 06/12/2019   |

2.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Administración Distrital, de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoría del Usuario Judicial, Magistrados Instructores y de la señora representante de la Sociedad Civil ante esta ODECMA.

Regístrese y comuníquese.-

**JOHNNY MANUEL CACERES VALENCIA**  
 Juez Superior Titular  
 Jefe de la Oficina Desconcentrada  
 de Control de la Magistratura